



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Viernes 1 de marzo de 1957

Núm. 60

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE MARINA		<i>Orden</i> de 28 de febrero de 1957 por la que se delega en el señor Subsecretario de la Gobernación el despacho y firma de asuntos del Departamento	
DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval a don Miguel Hernández Gomez, Alcalde de Cartagena	1314		1317
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Comandante General de la Flota al Vicealmirante don Santiago Antón Rozas	1314	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se asciende al empleo de Almirante al Vicealmirante don Javier Mendizábal y Gortázar	1314	<i>Orden</i> de 23 de febrero de 1957 por la que se fijan las normas a que ha de ajustarse el reintegro, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre de las concesiones administrativas que se otorgan por los Servicios dependientes de este Ministerio	
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se asciende al empleo de Vicealmirante al Contraalmirante don José García de Lomas y Barrachina	1315		1317
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se asciende al empleo de Contraalmirante al Capitán de Navío don Luis Carrero Blanco	1315	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se asciende al empleo de Contraalmirante al Capitán de Navío don Alfonso Colomina Boti	1315	<i>Orden</i> de 22 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Pontevedra don Antonio Núñez Vila	
MINISTERIO DE HACIENDA			1318
<i>Rectificación al Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Escuela Técnica de Aduanas, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956</i>			1315
MINISTERIO DEL AIRE		<i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan	
DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Aviación Civil el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Rafael Martínez de Pison Nebot	1315		1318
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se nombra Director general de Aviación Civil al Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Miguel Orduña López	1315	<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el Ayuntamiento de Landete (Cuenca)	
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército del Aire al General de División del citado Ejército don José Rodríguez y Díaz de Lecea	1315		1318
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de primera clase del Ejército del Aire al Inspector Médico de segunda clase del citado Ejército don Miguel Lafont Lopidana	1315	<i>Otra</i> de 20 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención al Colegio de Patronato Episcopal, de Lérida	
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire al Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad del citado Ejército don Federico Jiménez Ontiveros	1316		1319
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se promueve al empleo de Inspector Farmacéutico del Ejército del Aire al Coronel Farmacéutico del Cuerpo de Farmacia del Aire don Arturo Eyries Rupérez.	1316	<i>Otra</i> de 22 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los recursos interpuestos por don Carlos Martínez Vara del Rey, don Marcelo Pascual Quintana, don Bonifacio Piga Sánchez-Morata y don José Nieto Iglesias contra Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 por la que se convocaba concurso-oposición para cubrir plazas de Técnicos Auxiliares en el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			1319
<i>Orden</i> de 19 de enero de 1957 por la que se crea el Servicio de Normalización Militar			1316
<i>Otra</i> de 26 de febrero de 1957 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de marzo próximo			1316
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra</i> de 1 de febrero de 1957 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones para cubrir Escuelas volantes convocadas en 12 de noviembre de 1955	
<i>Orden</i> de 23 de febrero de 1957 por la que se concede un último plazo para la reivindicación de documentos existentes en el Juzgado Gubernativo de la Plaza de Madrid			1316
		<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1957 por la que se dan normas aclaratorias para la concesión de premios extraordinarios del Doctorado	
			1324
		<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1956 por la que se nombra a don Baldomero Alonso Martínez, en virtud de concurso, Ingeniero en prácticas del Laboratorio de «Preparación de Menas», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	
			1324
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> de 4 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Sanjurjo San Millán, Inspector de Trabajo de tercera categoría del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo	
			1324
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		<i>Orden</i> de 20 de febrero de 1957 por la que se dan normas para el aumento de las tarifas de suministro de agua	
			1324
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		<i>Orden</i> de 26 de enero de 1957 por la que se dispone se libren a las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se expresan	
			1325
		<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se fija el precio del capullo de seda para la cosecha de 1957	
			1325
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. —Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Haciendo público la	

	PAGINA
adquisición de tejidos para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	1325
ASUNTOS EXTERIORES. —Canje de Notas por el que se prorroga el Acuerdo Comercial entre España e Islandia de 17 de diciembre de 1949	1325
JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Aclarando el anuncio de vacantes de Registradores de la Propiedad publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de febrero de 1957.	1326
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad de Málaga, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.	1326
Rectificación al anuncio que autorizaba al señor Cura Párroco de la Iglesia de San Severino, de Valmaseda (Vizcaya) para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	1326
<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Clases Nocturnas de I. C. A. I.» la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	1326
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Seguridad.</i> —Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Juan García Mendoza Lorenzo de Lena ...	1326
<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Transcribiendo relación nominal de comerciantes e industriales autorizados por la Dirección General de Sanidad y a efectos exclusivamente sanitarios, para exportación y manipulación de trapos	1327
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tramvas y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mixto de viajeros, equipajes, encargos y mercancías por carretera entre Barreiros y Ferreira, Mondoñedo y Ribadeo, provincia de Lugo, expediente número 1.287, a don Antonio Alonso Liñares	1330
<i>Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.</i> —Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en los meses de junio y septiembre de 1957	1330
<i>Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.</i> —Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en los meses de junio y septiembre de 1957	1331
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras en la Sala de Disección de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.	1331
Aprobando obras de instalación de la calefacción por agua caliente en el nuevo servicio de Neuro-Cirugía de la Facultad de Medicina de Madrid	1331
Aprobando el proyecto de obras de consolidación y reforma en la Universidad de Madrid	1331

	PAGINA
Aprobando obras de reparación y reforma en el Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de la Universidad de Granada	1332
Aprobando proyecto de obras de laboratorio de Farmacología de la Facultad de Medicina de Cádiz	1332
Aprobando obras de pavimentación de aceras en la fachada principal del Colegio Mayor de Jaca (Huesca).	1332
Aprobando obras en los servicios higiénicos del edificio del Colegio Mayor Universitario de Jaca (Huesca) ...	1332
Aprobando obras de pavimentación en la zona de ingreso del Colegio Mayor Universitario de Jaca (Huesca).	1333
Aprobando obras de reparación urgentes en el edificio del Colegio Mayor Universitario de Jaca (Huesca) ...	1333
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Rectificación a las normas para la aplicación del Decreto de 8 de junio de 1956 sobre convalidación de estudios eclesiásticos por sus equivalentes en las Escuelas del Magisterio	1333
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando el expediente de revisión de precios de las obras adicionales de reforma y ampliación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla	1333
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan	1334
Autorizando a Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., la instalación de la central hidroeléctrica que se cita	1335
Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero de 1957	1335
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de una industria de fabricación de yeso en el término municipal de San Clemente (Cuenca), solicitada por don Vicente Gil Cuesta	1335
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Disponiendo se libren a favor de los señores Directores de los Establecimientos Pecuarios que se indican las cantidades que se citan	1336
Rectificando el apartado quinto de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero para cubrir por oposición entre Doctores en Farmacia la plaza de Técnico Especialista en Farmacología del Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal	1336
<i>Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.</i> —Adjudicando la subasta que se indica a «Investigaciones de la Construcción S. A.»	1336
<i>Servicio de Concentración Parcelaria.</i> —Adjudicando las obras que se indican a don Luis Cerame García, en representación de Obras y Construcciones, S. A.	1336
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval a don Miguel Hernández Gómez, Alcalde de Cartagena.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Miguel Hernández Gómez, Alcalde de Cartagena, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Comandante General de la Flota al Vicealmirante don Santiago Antón Rozas.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante General de la Flota al Vicealmirante don Santiago Antón Rozas, que cesa en el cargo de Almirante Secretario General y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se ascende al empleo de Almirante al Vicealmirante don Javier Mendizábal y Gortázar.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Almirante, con antigüedad del día veintisiete del mes en curso, al Vicealmirante don Javier Mendizábal y Gortázar, quedando a las órdenes del Ministro de Marina, en expectación de nuevo destino, una vez relevado del cargo que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se asciende al empleo de Vicealmirante al Contralmirante don José García de Lomas y Barrachina.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en ascender al empleo de Vicealmirante, con antigüedad del día veintisiete del mes en curso, al Contralmirante don José García de Lomas y Barrachina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Luis Carrero Blanco.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día veintisiete del mes en curso, al Capitán de Navío don Luis Carrero Blanco, continuando en su actual destino de «al servicio de otros Ministerios».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Alfonso Colomina Boti.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día veintisiete del mes en curso, al Capitán de Navío don Alfonso Colomina Boti.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación al Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Escuela Técnica de Aduanas, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956.

Habiéndose padecido error en la inserción del párrafo quinto del artículo 28 del citado Reglamento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 36, correspondiente al día 5 de febrero de 1957, páginas 688 a 692, se reproduce a continuación, debidamente rectificado:

«Los primeros se celebrarán durante el mes de mayo de cada curso académico, y los segundos, en la segunda quincena del mes de septiembre.»

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Aviación Civil el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Rafael Martínez de Pisón Nebot.

Vengo en disponer que el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Rafael Martínez de Pisón Nebot cese en el cargo de Director general de Aviación Civil, del Ministerio del Aire, y quede a las órdenes del Ministro del Aire, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se nombra Director general de Aviación Civil al Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Miguel Orduna López.

Nombro Director general de Aviación Civil del Ministerio del Aire al Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Miguel Orduna López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército del Aire al General de División del citado Ejército don José Rodríguez y Díaz de Lecea.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don José Rodríguez y Díaz de Lecea; a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, continuando en su actual destino de Jefe de la Región Aérea del Estrecho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de primera clase del Ejército del Aire al Inspector Médico de segunda clase del citado Ejército don Miguel Lafont Lopidana.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Miguel Lafont Lopidana; a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de primera clase del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, continuando de Inspector general de Sanidad del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire al Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad del citado Ejército don Federico Jiménez Ontiveros.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad del Aire don Federico Jiménez Ontiveros; a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Director de los Servicios de Sanidad del Aire

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se promueve al empleo de Inspector Farmacéutico del Ejército del Aire al Coronel Farmacéutico del Cuerpo de Farmacia del Aire don Arturo Eyries Rupérez.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel Farmacéutico del Cuerpo de Farmacia del Aire don Arturo Eyries Rupérez; a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Farmacéutico del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, continuando en su actual destino de Inspector general y Director del Servicio de Farmacia del Aire

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se crea el Servicio de Normalización Militar.

Excmos. Sres.: La creciente especialización del vestuario, equipo y material requeridos por un Ejército moderno hacen necesario la normalización de los mismos con el objeto de conseguir la reducción de tipos y su intercambiabilidad, y asimismo unificar las necesidades comunes de las Fuerzas Armadas, a fin de ahorrar energía, tiempo y dinero y poder lograr producciones cuantitativas superiores con el consiguiente aumento de rendimiento.

También se estima conveniente aprovechar la experiencia alcanzada en el campo de la normalización por el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, que centraliza las distintas actividades de esta índole de la industria privada.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en consonancia con lo acordado por la Junta de Defensa Nacional en su reunión de 7 de enero actual, se ha servido disponer:

Primero.—Se crea el Servicio de Normalización Militar dentro de los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire con la misión de elaborar las especificaciones y normas correspondientes al respectivo Ejército.

Segundo.—En el Alto Estado Mayor se crea el mismo Servicio de Normalización para coordinar la labor de los respectivos Servicios ministeriales. Tal Servicio se atenderá con una Comisión de Normalización que será presidida por un General de dicho Organismo y estará formada por los Jefes de Normalización de los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire y los Jefes de las Primera y Segunda Secciones del Alto Estado Mayor. Actuará como Secretario un Jefe de la Segunda Sección.

Tercero.—La coordinación entre la normalización militar y civil se llevará a cabo por medio del Alto Estado Mayor y el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

Cuarto.—Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones que se consideren precisas para el debido cumplimiento de esta Orden, quedando derogadas todas las que se opongan a la misma.

Quinto.—Por el Alto Estado Mayor se elevará a la Presidencia del Gobierno, para su sanción, el Reglamento y Ordenes complementarias para el desarrollo y funcionamiento del Servicio creado por esta disposición.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército de Marina y del Aire y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

ORDEN de 26 de febrero de 1957 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de marzo próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de marzo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes», apartado a), y «Preferentes», apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de diciembre de 1956, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num 366 de 31 del citado mes y año, con las rectificaciones que a continuación se indican:

MERCANCÍAS «URGENTES», POR VAGÓN COMPLETO

Se suprime:

Cemento para obras oficiales.
Melones.

Se incluye:

Cemento cuyo suministro haya sido declarado preferente por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Sisal (fibra e hilo).

Vencejos para faenas agrícolas.

MERCANCÍAS «PREFERENTES», POR VAGÓN COMPLETO

Se suprime:

Cementos para particulares.

Se incluye:

Cementos que no estén incluidos en el turno urgente.

MERCANCÍAS INSUSPENDIBLES, POR VAGÓN COMPLETO

Se incluye:

Sisal (fibra e hilo), colocándolo en el noveno lugar de la relación.

AL DETALLE, EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Se incluye:

Sisal (fibra e hilo), colocándolo en el séptimo lugar de la relación.
Vencejos.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de marzo próximo

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se concede un último plazo para la reivindicación de documentos existentes en el Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Resueltas ya, casi en su totalidad, las solicitudes de reivindicación de documentos presentadas durante el tiempo que lleva funcionando el Juzgado Gubernativo, parece llegado el momento de poner término al plazo señalado para formularlas, liquidando así una de las actividades y facilitando la mejor organización de sus restantes servicios.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El plazo para solicitar la reivindicación de documentos existentes en el Juzgado Gubernativo, cuya recuperación por este fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 de septiembre de 1942; 13, 20, 21 y 26 de enero; 7, 8, 20 y 27 de febrero; 18 de marzo; 15 de abril; 13 y 14 de mayo y 30 de octubre de 1943; 2 y 3 de febrero, y 26 de septiembre de 1946; 12 de febrero, 7 y 21 de junio, 19 de julio, 19 de agosto y 26 de septiembre de 1947; 17 y 24 de enero, 11 de marzo y 2 de mayo de 1948; 11 de febrero de 1949 y 14 de octubre de 1952, terminará definitivamente a los tres meses de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Transcurrido este nuevo y definitivo plazo, se procederá por el Juzgado Gubernativo a la destrucción de los expresados documentos, lo que se hará constar en acta suscrita por el Juez, el Fiscal y el Secretario del Organismo.

3.º Se exceptúan de lo prevenido en el apartado anterior los documentos que pudieran ser interesantes conservar por su valor literario, artístico o histórico, a juicio del Ministerio de Educación Nacional, a cuyo efecto el Juzgado Gubernativo

nativo, después de seleccionar los que en principio pudieran reunir dichas características, los pondrá en conocimiento de dicho Departamento ministerial.

4.º Las peticiones pendientes de resolución por causas imputables a los interesados se declararán caducadas a los treinta días de la entrada en vigor de esta disposición. Igual plazo de caducidad regirá para aquéllas en las que se haya acordado o se acuerde en lo sucesivo la entrega de documentos, cuando, una vez notificado dicho acuerdo, y a partir de esta fecha, no se presenten los interesados a recogerlos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1957.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se delega en el señor Subsecretario de la Gobernación el despacho y firma de asuntos del Departamento.

Ilmo Sr.: Con la finalidad de facilitar el trámite y resolución de los expedientes relativos a diversos servicios a cargo de este Departamento y evitar, al propio tiempo, que un excesivo número de asuntos distraiga la atención ministerial, que es necesario dedicar a los de mayor importancia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Continuarán siendo de la competencia privativa del Ministro:

a) Los expedientes cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, hayan de adoptar forma de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros.

b) Las cuestiones que tenga relación con la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, el Consejo de Estado o el Tribunal Supremo.

c) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general y aquellos que, por ofrecer duda la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica.

d) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos del Subsecretario en materias propias de la competencia de éste.

e) Los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a decisiones administrativas en relación con sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

f) Aquellos que, por su importancia o trascendencia de la resolución que deba adoptarse, se considere conveniente someter a conocimiento del titular del Ministerio.

2.º El Subsecretario de la Gobernación despachará y resolverá, por delegación del Ministro, los expedientes o asuntos de índole administrativa, atribuidos a los Servicios Centrales, Direcciones Generales y Organismos dependientes de cada uno de ellos, cuya resolución esté atribuida al Ministro por precepto legal, Reglamento u otra disposición administrativa.

3.º Queda igualmente delegada en el Subsecretario de este Departamento la facultad de disponer los gastos propios de todos los Servicios correspondientes al Ministerio hasta la cantidad de trescientas mil pesetas.

4.º No obstante lo dispuesto en el apartado segundo, el Ministro podrá recabar, para su resolución o revisión, cualquier expediente de los que por delegación correspondan a conocer al Subsecretario.

5.º Las resoluciones que adopte el Subsecretario a virtud de lo preceptuado en la presente Orden se entenderán pormen término a la vía administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se fijan las normas a que ha de ajustarse el reintegro, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, de las concesiones administrativas que se otorguen por los Servicios dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El artículo 63 de la Ley Reguladora del Impuesto del Timbre, de 14 de abril de 1955, modificando el criterio seguido en el artículo 84 de la anterior, de 18 de abril de 1932, que señalaba un reintegro fijo para las distintas clases de concesiones administrativas enumeradas en el mismo, prescribe la aplicación a dichas concesiones de un timbre gradual (número octavo de la tarifa aneja a la Ley) proporcional al valor de la concesión, que tanto conforme a este precepto de la nueva Ley, como al correlativo de la anterior, ha de determinarse con arreglo a las normas establecidas en la legislación del impuesto de derechos reales.

No se ha introducido por tanto modificación alguna en cuanto a las normas de valoración de las concesiones, pero se ha hecho necesario que la Autoridad administrativa que otorga la concesión determine su valor conforme a dichas normas, a los efectos de exigir el reintegro del documento aplicando la escala gradual del número octavo de la tarifa de la nueva Ley.

Conviene, en consecuencia, señalar unas reglas, recogiendo las ya preestablecidas en las legislaciones de los impuestos de derechos reales y de timbre para aplicarlas a las concesiones administrativas que se otorguen por los Servicios dependientes de este Ministerio, concretando la base que ha de establecerse para la aplicación de la escala gradual del número octavo de la tarifa de la Ley del Timbre.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido fijar las siguientes normas:

Primera. En la notificación que se haga a los interesados de las condiciones de las concesiones para su aceptación, se les advertirá que dentro del mismo plazo que se les confiera a tal efecto deberán aportar las pólizas necesarias para el reintegro del documento. En todo caso se requerirá a dichos interesados para que cumplan este requisito, señalándoles un plazo con este fin antes del otorgamiento definitivo de la concesión.

Al realizar la notificación mencionada se consignará en ella el importe del reintegro por aplicación del tipo correspondiente de la escala gradual del número octavo de la tarifa aneja a la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, cuyo importe oscila entre tres y setecientas cincuenta pesetas, sobre una base determinada en la forma siguiente:

a) En las concesiones de aprovecha-

mientos de aguas públicas no destinados a la producción de energía eléctrica, capitalizando al 3 por 100 el canon que se establezca.

b) En las concesiones de la misma clase destinadas a la producción de energía eléctrica, valorando la potencia del salto, como mínimo, con arreglo a la siguiente escala:

Potencia calculada del salto	Valor unitario por caballo	Pesetas
Hasta 50 caballos	15	
De 51 a 1.000 ídem	130	
De 1.001 a 5.000 ídem	95	
De 5.001 a 10.000 ídem	65	
De 10.001 a 20.000 ídem	40	
De 20.001 a 40.000 ídem	25	
Los que excedan de 40.000 caballos	15	

La potencia total se fraccionará en tantos grupos como sea posible de los comprendidos en la escala anterior, multiplicando en cada uno de ellos el número de caballos por el valor unitario señalado a dicho grupo, y se sumará el resultado de todas estas multiplicaciones para obtener el valor total base del impuesto.

c) En las concesiones para la desecación y saneamiento de terrenos se capitalizará la pensión o canon al 4 por 100, y a falta de ellos, se tomará como base el capital que resulte a razón de 250 pesetas hectárea.

d) En las concesiones que se otorguen con arreglo a las Leyes de Puertos y de Aguas para servicios y aprovechamientos de la zona marítimo-terrestre o en las márgenes y cauces de los ríos, si no es conocido el valor de los terrenos que se ocupen, se capitalizará el canon al tres por ciento.

e) Como regla general, y cuando no puedan aplicarse las normas específicas precedentes, habrá de aplicarse la comprendida en el párrafo primero del artículo 71 del vigente reglamento del Impuesto de Derechos Reales, que textualmente dice: «En las concesiones administrativas de obras y servicios servirá de base, como regla general, el importe del presupuesto de gastos en que se calcule la obra que haya de ejecutarse o los de instalación del servicio.»

Segunda. Una vez que los interesados hayan aportado las pólizas necesarias para el reintegro del documento, serán adheridas al traslado del acuerdo por el que se otorgue la concesión e inutilizadas; debiendo advertirse a los concesionarios, al verificar dicho traslado, de la obligación de presentar el documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, en la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales del distrito en que radique la Autoridad administrativa que haya otorgado la concesión, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso.

Tercera. El acuerdo por el que se otorgue la concesión se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o «Boletín Oficial» de la provincia, siempre que los interesados hayan cumplido el requisito previo a la notificación de dicho acuerdo de aportar las pólizas precisas para el reintegro del documento.

Cumplido este requisito, incumbirá tan sólo a la Autoridad administrativa otorgante de la concesión el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 178 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, de 7 de noviembre de 1947, de pasar mensualmente

a la Oficina Liquidadora del distrito noras de las concesiones otorgadas, con expresión de su valor, naturaleza, fecha, objeto y nombre de los concesionarios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—Por delegación. M. Navarro Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Pontevedra don Antonio Núñez Vila.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 1 del actual mes de noviembre por don Antonio Núñez Vila, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leves de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antonio Núñez Vila, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

ALAVA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Musito, del Ayuntamiento de Laminoria.

ALMERÍA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Casablanca, del Ayuntamiento de Ulella del Campo.

BADAJOS

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.

Una unitaria de niños número 3, en el

casco del Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

BARCELONA

Una Escuela graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Castelfelers.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la Escuela graduada de niños de tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat.

BURGOS

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villayuda, del Ayuntamiento de Burgos (capital).

CIUDAD REAL

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

LA CORUÑA

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Gándara, del Ayuntamiento de Oroso.

CUENCA

Una unitaria de niñas número 1, en el casco del Ayuntamiento de Casasimarro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pinarro.

GRANADA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Coyajar, del Ayuntamiento de Murtas.

GUIPÚZCOA

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el casco del Ayuntamiento de Vergara.

HUELVA

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Calañas.

LAS PALMAS

Una unitaria de niños y una de niñas en Los Lomitos, del Ayuntamiento de Fargas.

LEÓN

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pobladura, a base de la mixta de Láncara de Luna, del Ayuntamiento de Láncara de Luna.

Una unitaria de niños y una de niñas en San Pedro de Trones, del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Castroquilane, del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Marne, del Ayuntamiento de Villaturiel.

MURCIA

Una Escuela graduada de niñas, parroquial, en la de San Antolín, de Murcia (capital), a base de las unitarias de niñas, parroquiales, números 4, 5, 6, 7 y 8, que vienen funcionando en un mismo edificio escolar, constituyéndose en su consecuencia una graduada de niñas con cinco secciones.

OVIEDO

Una unitaria de niñas y una de párvulos en La Plaza, del Ayuntamiento de Teverga.

ORENSE

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Abedes, del Ayuntamiento de Verín.

PALENCIA

Una sección de niños en la graduada «Francisco Argós», del casco del Ayuntamiento de Venta de Baños.

SALAMANCA

Una unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de La Maya.

SANTANDER

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelma.

Una sección de niñas en la graduada «José María Pereda», del casco del Ayuntamiento de Santander (capital).

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Abionzo, del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Aloños, del Ayuntamiento de Villacarriedo.

SEVILLA

Una sección de párvulos en la graduada de niñas «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

TOLEDO

Una Escuela graduada «Cervantes», de niños, con dos secciones en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Esquivias, a base de las dos unitarias de niños existentes y que en virtud de esta Orden se trasladan.

Una Escuela graduada «Cervantes», de niñas, con cuatro secciones, dos de ellas de párvulos, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Esquivias a base de las dos unitarias de niñas, que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto dos plazas de parvulistas.

ZAMORA

Una unitaria de niños número 2 en la calle del Mimbbrero, número 2, del casco del Ayuntamiento de Cubo del Vino.

Una unitaria de niñas número 2 en la calle del Mimbbrero, número 4, del casco del Ayuntamiento de Cubo del Vino.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el Ayuntamiento de Landete (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inédito funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere provisionalmente creada una Escuela nacional unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Landete (Cuenca).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Landete.

c) Vocales: El Rvdo. Sr. Cura párroco, el Delegado local del Frente de Juventudes, la Delegada local de la Sección Femenina, el señor Médico titular de la villa, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y los nuevos Concejales que integran el Ayuntamiento.

3.º El funcionamiento de esta Escuela que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención al Colegio de Patronato Episcopal de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 500.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el presupuesto de este Ministerio, en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero, a), al Colegio de Patronato Episcopal de Lérida.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en 29 de noviembre y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio de Patronato Episcopal de Lérida la subvención de 500.000 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito figurado en presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por don Carlos Martínez Vara del Rey, don Marcelo Pascual Quintana, don Bonifacio Piga Sánchez-Morate y don José Nieto Iglesias contra Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 por la que se convocaba concurso-oposición para cubrir plazas de Técnicos Auxiliares en el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: Visto los recursos de reposición interpuesto por don Carlos Martínez Vara del Rey, don Marcelo Pascual Quintana, don Bonifacio Piga Sánchez-Morate y don José Nieto Iglesias, contra Orden ministerial de 29 de mayo de 1956, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Técnicos Auxiliares en el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio) se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Técnicos Auxiliares vacantes en el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia, «con arreglo a las normas que venían rigiendo para la provisión de vacantes en el citado Centro, las que se consideran vigentes en tanto la promulgación del Estatuto de Orientación Profesional y la reglamentación de la expedición de diplomas por la Escuela de Psicología Psicotecnia de la Universidad de Madrid, permitan el cumplimiento de lo prescrito en el Decreto de 2 de septiembre de 1955», señalándose en la base 1.ª de esta convocatoria que «los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Licenciado universitario o Ingeniero en cualquiera de sus ramas»; Resultando que contra la meritada con-

vocatoria han interpuesto recurso de reposición don Carlos Martínez Vara del Rey, don Marcelo Pascual Quintana, don Bonifacio Piga Sánchez-Morate y don José Nieto Iglesias, alegando todos ellos sustancialmente que dicha convocatoria es contraria a Derecho, pues desconoce tanto el Decreto de 29 de mayo de 1953 por el que se crea la Escuela de Psicología y Psicotecnia en la Universidad de Madrid, la cual ha venido funcionando normalmente en orden a la formación de diplomados en la especialidad, como el Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia, en cuyo artículo 8.º s. ordena expresamente que «para optar a los cargos facultativos será condición fundamental la de poseer el diploma expedido por la Escuela de Psicología y Psicotecnia, además de los títulos de Licenciado o Doctor en las Facultades universitarias que expresamente exija el Reglamento, o de las Escuelas Especiales, en análogo supuesto»; a más de que expresamente la disposición final de este Decreto deroga «los Decretos de 22 de marzo de 1934 y 22 de octubre de 1935 y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, incluso la Orden de 15 de marzo de 1943 sobre enseñanzas del Instituto Psicotécnico»;

Vistos el Decreto de 29 de mayo de 1953, Decreto de 2 de septiembre de 1955, Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión que plantea el presente recurso es la de saber si, como pretenden los recurrentes, la Orden ministerial de convocatoria de 29 de mayo de 1956 es contraria a Derecho, y a tales efectos es necesario tener en cuenta que el Decreto de 2 de septiembre de 1955, que reorganiza el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia, preceptúa en su artículo 8.º que «a partir de la promulgación de este Decreto», las plazas que se creen y las vacantes que existan o se produzcan en las plantillas de funcionarios facultativos y auxiliares de los servicios técnicos se proveerán por concurso-oposición entre aspirantes diplomados. Para optar a los cargos facultativos «será condición fundamental la de poseer el diploma expedido por la Escuela de Psicología y Psicotecnia, además de los títulos de Licenciado o Doctor en las Escuelas universitarias que expresamente exija el Reglamento, o de las Escuelas especiales, en análogo supuesto», precepto que no puede desconocerse y que se completa con lo ordenado en la disposición transitoria segunda del propio Decreto, de acuerdo con la cual el personal que actualmente presta sus servicios en el Instituto no podrá integrarse en el nuevo Estatuto ahora establecido hasta tanto no obtengan diploma de la Escuela de Psicología y Psicotecnia; y, más aún, se ha de tener muy en cuenta la tajante derogación que de las disposiciones anteriores se hace en la disposición final del tan repetido Decreto de 1955;

Considerando que si tal es el Derecho vigente, fácilmente se descubre la falta de adecuación a él de la Orden de convocatoria impugnada, puesto que: 1.º, convida por señalar que el concurso-oposición se resolverá «con arreglo a las normas que venían rigiendo para la provisión de vacantes en el citado Centro», las que cabalmente han venido a ser derogadas por el Decreto de 2 de septiembre de 1955; 2.º, deja en suspenso la aplicación del Decreto de 2 de septiembre de 1955 «en tanto la promulgación del Estatuto de Orientación Profesional y la reglamentación de la expedición de diplomas por la Escuela de Psicología y Psicotecnia», siendo así que el artículo octavo

del meritado Decreto ordena expresamente que «a partir de la promulgación de este Decreto las plazas que se creen y las vacantes que existan... se proveerán por concurso-oposición entre los aspirantes diplomados»; 3.º, posibilita la concurrencia de los antiguos funcionarios del Instituto no diplomados e incluso puntúa el tiempo de estos servicios como mérito preferente, siendo así que la disposición transitoria segunda del tan repetido Decreto de 1955 condiciona la conversión del Estatuto de los antiguos funcionarios del Instituto el momento en que «se hallen en posesión del Diploma que les expide la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid»; 4.º, y principalmente, admite a la convocatoria a cualquier español, mayor de edad, Licenciado universitario o Ingeniero, siendo así que el artículo octavo, párrafo segundo, del Decreto de 1955 ordena que «para optar a los cargos facultativos será condición fundamental la de poseer el diploma expedido por la Escuela de Psicología y Psicotecnia»;

Considerando que las consideraciones anteriores no pueden enervarse con el argumento de que el Decreto de 2 de septiembre de 1955 sea de imposible aplicación hasta tanto se dicte su ulterior reglamentación, pues en lo que se refiere concretamente a los puntos que constituyen la base de estos recursos, no hay ninguna dificultad para que a él le hubiesen adecuado perfectamente la Orden de convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 y que por la Dirección General competente se redacte nueva propuesta de convocatoria de acuerdo con las normas de carácter general vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de febrero de 1957 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones para cubrir Escuelas volantes convocadas en 12 de noviembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las oposiciones para cubrir Escuelas volantes anunciadas por Ordenes de 12 de noviembre y 30 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre de 1955 y 21 de enero de 1956), respectivamente.

Resultando que por dicha Orden ministerial de 12 de noviembre de 1955 se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio para cubrir las plazas vacantes de Escuelas volantes existentes en las provincias que se insertaban, y que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero siguiente), también citada, se convocó, asimismo, oposición para proveer vacantes en la provincia de Navarra;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de estas oposiciones;

Resultando que en cumplimiento del número décimo de la citada Orden ministerial de 12 de noviembre fueron remitidos al Ministerio los expedientes de la oposición con las propuestas de Maestros aprobados;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales y que éstos se

han ajustado en todo a los preceptos del Estatuto del Magisterio y Ordenes de convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las oposiciones convocadas por Ordenes de 12 de noviembre y 30 de diciembre de 1955 y nombrar Maestros supernumerarios volantes a los opositores que figuran en las propuestas de los respectivos Tribunales y cuya relación se inserta a continuación de esta Orden.

Segundo.—Los opositores aprobados por esta Orden tomarán posesión de su cargo en la Inspección de Enseñanza Primaria de la capital donde actuaron, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la propuesta de Maestras del Tribunal de Zaragoza, y quedarán sujetos a lo que se determina en los artículos quinto y sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente) y Orden ministerial de 20 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), en cuanto a su ingreso en el Escalafón general, que lo efectuarán transcurrido el plazo que se determina en el artículo sexto del citado Decreto, una vez aprobadas las propuestas por este Ministerio, a continuación del último Maestro y Maestra, respectivamente, que figuren en la lista general de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 26 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional tendrán a disposición de los interesados, en el plazo señalado para la toma de posesión, los títulos administrativos correspondientes.

Tercero.—Aquellos opositores que figuran en las propuestas de aprobados de los distintos Tribunales y hayan asimismo obtenido plaza en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por la citada Orden de 26 de enero, presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital donde actuaron y dentro del plazo señalado para la toma de posesión, instancia en la que hagan constar por cuál de las dos plazas optan, dando cuenta de ello los citados Organismos a la Dirección General de Enseñanza Primaria, a los efectos procedentes.

Cuarto.—En todo cuanto no se determina expresamente en esta Orden, se atenderá a lo dispuesto con carácter general en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente), en lo que a Maestros volantes se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación que se cita

MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

1. D. Gerardo Joaquín Armentia Garagalza.
2. D. José María Elejalde Beristain.
3. D. Pablo Lomas Ezquerria.

PROVINCIA DE ALBACETE

1. D. Felipe Cuesta Navarro.
2. D. José María Contreras Carbonell.
3. D. Daniel Toboso Fernández.
4. D. Victorino Polo López.

PROVINCIA DE ALICANTE

1. D. Jorge Montaner Bisquert.
2. D. Ramón Jordá Pérez.
3. D. Vicente C Martínez Fabregat.
4. D. Jesús Martínez Serrano.
5. D. Manuel Galant Pérez.

PROVINCIA DE ALMERÍA

1. D. Bartolomé Ridao Carrillo.
2. D. Pedro Domingo Sánchez Gea.
3. D. Francisco Castro Márquez.
4. D. Bonifacio Ridao Carrillo.

PROVINCIA DE AVILA

1. D. Antonio González Hernández.
2. D. Pedro Muño Arrabal.
3. D. Carlos Pato de la Cruz.
4. D. Luis García Jiménez.
5. D. Jesús González González.
6. D. Darí Vazquero Gutiérrez.
7. D. Alvaro Domingo Blanco del Campo.
8. D. Diodoro Sánchez Martín.

PROVINCIA DE BADAJOZ

1. D. Hipólito Vázquez Sánchez.
2. D. Angel Galván Díaz.
3. D. Segismundo Galván del Cosso.
4. D. Luis Agustín Pizarro Peñas.
5. D. Luis Julián Lucas Santamaría.
6. D. Joaquín Herrera Cidoncha.
7. D. Ramiro Cerezo Magán.
8. D. Marcos Mejías Fernández.
9. D. Emilio Alvarado Macías.

PROVINCIA DE BALEARES

1. D. Jaime Guijarro Bravo.
2. D. Manuel Hernández López.
3. D. José María Pons Pons.
4. D. César Alías Ortín.

PROVINCIA DE BARCELONA

1. D. Juan Obradors Ribot.
2. D. Ernesto Vicente López Serrano.
3. D. Cosme Navarro Benedicto.
4. D. Pedro Riosalido Tarancón

PROVINCIA DE BURGOS

1. D. José Díaz Docasar.
2. D. Alberto Santamaría Calleja.
3. D. Alejandro Soiano Martínez.

PROVINCIA DE CÁCERES

1. D. Valentín Barroso Rodríguez.
2. D. Antonio Huertas Collazos.
3. D. Fernando López-Mateos Costillo.
4. D. Juan López Rodillo.
5. D. Matías Mena Solano.
6. D. Pedro Muriel Regodón.
7. D. Augusto Hernández Redondo.
8. D. José Luis Garrido Gutiérrez.
9. D. Manuel Sánchez Gómez.
10. D. Serafín de Alba Osuna.

PROVINCIA DE CÁDIZ

1. D. Francisco Montilla Domínguez.
2. D. Miguel Sánchez Lozano.
3. D. Luis Martínez Ureta.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

1. D. David Marco Tomás.
2. D. Carlos Ferreres Salom.
3. D. Francisco Pérez Marí.
4. D. Francisco Mondragón Mondragón.
5. D. Rafael Ballester Ballester.
6. D. Juan Milego Pastor.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

1. D. Antonio Sánchez Delgado.
2. D. José Calero Muñoz.
3. D. Víctor Morales Rodríguez.
4. D. Cándido Isado Sereno.
5. D. Carlos Tomás Barriopedro Sánchez Rey.

PROVINCIA DE CÓRDOBA *

1. D. Jesús Jurado Brieva.
2. D. José Jiménez Rodríguez.
3. D. Rafael Barrio Alfaro.
4. D. Juan Manuel Bejarano Cerro.
5. D. Eustaquio Barrio Alfaro.
6. D. Antonio Quero Soto.
7. D. Manuel Moreno Baldomero.
8. D. Rafael León Mariscal.
9. D. Luis Muñoz Santiago.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

1. D. Jaime Vaquero Golpe.
2. D. Manuel Parada Pedrares.
3. D. Jesús Abeledo Cortizas.

PROVINCIA DE CUENCA

1. D. Gustavo Ruiz López.
2. D. Oscar Melero Valverde.
3. D. Antonio González Usón.
4. D. José Luis Alcalde Rodríguez.
5. D. Lázaro Palomero Page.
6. D. Ange' Otero Sánchez.
7. D. Juan Agustín Navarro López.
8. D. Joaquín Córdoba Navarro.

PROVINCIA DE GERONA

1. D. Juan Vidal Saballs.
2. D. Angel Herrero Ramos.
3. D. Francisco Javier Sánchez Ribot.

PROVINCIA DE GRANADA

1. D. Marcos Navidad Molero.
2. D. Joaquín Fernández Arellano.
3. D. Francisco J. Ruiz Castro.
4. D. Rafael Lozano Gutiérrez.
5. D. Elías Fernández González.
6. D. Antonio García Martínez.
7. D. Manuel Fernández Barea.
8. D. José María Merino Avila.
9. D. Mateo Rejón Villaverde.
10. D. Luis Puertas Padial.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

1. D. Fernando Bachiller Oliva.
2. D. José Luis Rodríguez Cobo.
3. D. Antonio Martínez López.
4. D. Joaquín Lacalle Renedo.
5. D. José Luis Page Agueda.
6. D. Bernardo Rafael Martínez García.
7. D. Enrique Molina Díaz.
8. D. José María Martínez García.
9. D. Angel Ureta García.
10. D. Alejandro Rodríguez Fernández.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

1. D. Pedro Crespo Berlsa.
2. D. Fernando Espinar García.
3. D. Antonio Blanes Mas.
4. D. Ramón Javier García Celeiro.

PROVINCIA DE HUELVA

1. D. Ignacio Rodríguez Criado.
2. D. Julián Zarallo Cortés.
3. D. José Manuel Noriega Cerrejón.
4. D. Francisco Palacios Mora.
5. D. José Romero Delgado.
6. D. Manuel Ramírez Monsalva.

PROVINCIA DE HUESCA

1. D. Luis Zabarras Ciprián.
2. D. Antonio J. Pinar Hernández.
3. D. Antonio Peirón Iglesias.
4. D. Gregorio Palacio Alastrué.

PROVINCIA DE JAÉN

1. D. Lorenzo Luque Pardo.
2. D. Francisco J. Ruiz Gómez.
3. D. Adriano López Cañas.
4. D. Juan Pardo Ortiz.
5. D. José Camacho Estrella.
6. D. Francisco Fernández Martín.
7. D. José Rubios Sánchez.
8. D. Antonio Rodríguez Ballón.
9. D. Antonio Sobrado Villaseca.
10. D. Jorge Saniger Vara.

PROVINCIA DE LEÓN

1. D. José Luis Barrilo Villar.
2. D. Benjamín Fernández Martínez.
3. D. Salvador González Alvarez.
4. D. José Luis Castro Herrerías.
5. D. Antonio López Mediavilla.
6. D. Mateo Alonso Mendaña.
7. D. Honorato Espadas Pastrana.
8. D. Ernesto Inhiesto Martínez.
9. D. Gregorio Rubio Bardón.
10. D. Gregorio Alonso de la Varga.

PROVINCIA DE LÉRIDA

1. D. Antonio Camarasa Sauri.
2. D. Jesús María Juanmartí Domingo.
3. D. José García Paljá.

PROVINCIA DE LOGROÑO

1. D. Jaime Pascual Martínez.
2. D. José María Zapater Cornejo.
3. D. Amancio Fernández Azofra.
4. D. Pedro Blanco Salvador.

PROVINCIA DE LUGO

1. D. José Camilo Villasante García.
2. D. Pablo Otero Leis.
3. D. Manuel Parada Pedrares.
4. D. Alfredo Sánchez Carro.
5. D. Ramiro Rodríguez Cortina.
6. D. Luis Rubio Bardón.
7. D. Germán Martínez Freire.
8. D. Gonzalo Villares Paz.
9. D. Carlos Fernández Guitián.
10. D. José Ramón Castro Gómez.

PROVINCIA DE MADRID

1. D. Antonio Mota Crespo.
2. D. Vicente Lobo Bermejo.
3. D. Fernando M. Alegría Díez.
4. D. José Tomás Miras Gómez.
5. D. Luis Alonso Nieto.
6. D. Fernando Fronce Fernández.
7. D. Ricardo García Díaz.
8. D. Fernando Martín Pérez.
9. D. Alberto Calvo Hernando.
10. D. Eugenio Carrascal Rodríguez.

PROVINCIA DE MÁLAGA

1. D. Miguel Sepúlveda Mariscal.
2. D. Juan Piñel Ruiz.
3. D. Carlos García García.
4. D. Enrique Bueno del Pino.
5. D. Julio Pablo Ginés Guerrero.
6. D. José Luis Navas Carrasco.
7. D. Faustino Pérez García.
8. D. Carlos Torres Blanca.

PROVINCIA DE MURCIA

1. D. Pedro Eurrutia Viñas.
2. D. Natalio Hernández Ramírez.
3. D. Ladislao Jareño López.
4. D. José Aguirre Sánchez.
5. D. Mariano Rodríguez de Teresa.
6. D. Eduardo Martínez Bellvis.
7. D. Ernesto Valdés A. bistur.
8. D. José Garre Alpañez.
9. D. Fulgencio Martínez Roldán.
10. D. Federico Torrecilla Serrano.

PROVINCIA DE NAVARRA

1. D. Andrés Irurzún Aguinaga.
2. D. Ricardo Lander Nicolao.
3. D. Balbino Bados Astiz.

PROVINCIA DE ORENSE

1. D. Vicente Salgado Menor.
2. D. Manuel Paz González.
3. D. Cándido Cabanelas Barros.
4. D. Ruperto R. Rodríguez Sánchez.
5. D. Estanislao Méndez Lloves.
6. D. Antonio Vázquez Araujo.
7. D. Sixto Lorenzo Rovira.
8. D. Antonio Martínez Barros.
9. D. Adolfo Pérez González.

PROVINCIA DE OVIEDO

1. D. Jerónimo B. Fernández García.
2. D. Hernán García Feleteiro.
3. D. Manuel Miranda Calzón.
4. D. Antonio Bernardo Buelga.
5. D. Ramon Alvarez García.
6. D. Gonzalo Santos Fernández.
7. D. Rogelio del Barrio Rodríguez.
8. D. Luis Alvarez Suárez.
9. D. José Ramón García Alvarez.

PROVINCIA DE PALENCIA

1. D. José Luis Muñoz Lechón.
2. D. Demetrio Ercilla Minguéz.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

1. D. Agustín José Valenciano del Castillo.
2. D. José Ferrer Perdomo.
3. D. Juan Barriel Placeres.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

1. D. José Carlos Iglesias Fernández.
2. D. Manuel Gándara Casal.
3. D. Joaquín Sanmartín Carballeda.
4. D. E'oy González Manso.
5. D. Humberto Juanes Fidalgo.
6. D. Olimpio Liste Reguelro.
7. D. Rafael Lago Novás.

PROVINCIA DE SALAMANCA

1. D. Tomás Benito Sánchez.
2. D. Cándido de Luelmo Juan.
3. D. José Luis Vicente Martín.
4. D. Luis Pascua Pascua.
5. D. Benjamín Valero Ortiz.
6. D. Fernando Martín Morifigo.
7. D. Gustavo Santos García.
8. D. Cesáreo Polo Canillas.
9. D. Gonzalo Hernández Viera.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1. D. Antonio José Hernández Gutiérrez.
2. D. Moisés González Delgado.
3. D. Raúl Francisco Quintana Torres.
4. D. Antonio Soriano Rodríguez.
5. D. Julián José Zafra Moreno.
6. D. Juan Marín Vives.
7. D. Federico Valentín Pérez Rodríguez.
8. D. Domingo Valentín E. Pérez Rodríguez.

PROVINCIA DE SANTANDER

1. D. Jaime Lucas San Jorge.

PROVINCIA DE SEGOVIA

1. D. Jesús Benedicto Degrado Maté.
2. D. Hermenegildo González Esteban.
3. D. Santiago Azorero Peña.
4. D. Francisco P. González Esteban.
5. D. Miguel García Muñoz.
6. D. Francisco Palomar López.
7. D. Pedro López Jiménez.
8. D. Francisco García González.
9. D. Rafael Gómez Pérez.

PROVINCIA DE SEVILLA

1. D. Luis Navarro Valcárcel.
2. D. Federico Pozo Quirós.
3. D. Manuel Giménez Melara.
4. D. Juan Ignacio Delgado Ramón.
5. D. Luis Salinero García.

PROVINCIA DE SORIA

1. D. Francisco Blanco Blanco.
2. D. Toribio Moreno Antón.

PROVINCIA DE TERUEL

1. D. Eladio Corbalán Sánchez.
2. D. Fernando Tomás Ferreruela.
3. D. Francisco Esteban Alegre.

PROVINCIA DE TOLEDO

1. D. Bernardo Vázquez Díaz.
2. D. Aurelio Vázquez Bernst.

PROVINCIA DE VALENCIA

1. D. Luis Martí Cuerpo.
2. D. Celestino García Brusca.
3. D. José Magán Marín
4. D. Juan Vicente Sampedro Martínez.
5. D. Santiago Sanz Lamana
6. D. Juan Antonio Martínez Puig.
7. D. Antonio López Soler.
8. D. Luis Palmi Serra.
9. D. Francisco Sarrió Valenciano.
10. D. José Escobedo Donderis.

PROVINCIA DE VALLADOLID

1. D. Antonio López Martínez.
2. D. Antonio Rosa García.
3. D. José Luis Falcón Chacón.
4. D. Germán Fernández Cal.
5. D. Antonio Bernáldez Flórez.

PROVINCIA DE VIZCAYA

1. D. Fernando Esteban Rodríguez.
2. D. Vicente Gómez Ferrer.
3. D. Jesús Domínguez Vázquez.

PROVINCIA DE ZAMORA

1. D. Manuel Hernández Vaquero.
2. D. Manuel C. Calzada Sánchez.
3. D. Esteban Domínguez Martínez.
4. D. Antonio R. Seisdedos Alonso.
5. D. Alvaro García Delgado.
6. D. Antonio Panero Sáez.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

1. D. José María Lozano de Mingo.
2. D. Jesús Ferrer Burriel.
3. D. Julio Luis Soria Ortega.
4. D. Luis Antonio de los Ríos Gracia.
5. D. Ignacio Martínez Martín.
6. D. Ramón Roy Zurita.
7. D. Primo Rodrigo Izquierdo.
8. D. Antonio Gallego Ballestín.
9. D. Luis López Yagües.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

1. D.ª María Teresa Vara Herrero.
2. D.ª Francisca M.ª Fernández García.
3. D.ª Victoria Isabel Carrasco de Mariatega.

PROVINCIA DE ALBACETE

1. D.ª M.ª Dolores Esparza Liñán.
2. D.ª M.ª Concepción Olea Pérez.
3. D.ª M.ª Rosario Gimeno Sánchez.
4. D.ª Antonia Noguera Nicolás.

PROVINCIA DE ALICANTE

1. D.ª M.ª Carmen Martí Fernández.
2. D.ª Josefa Juana Sánchez Solera.
3. D.ª M.ª Carmen Marco Such.
4. D.ª Anita Jordá Pérez.
5. D.ª María Concepción Devesa Rodríguez.
6. D.ª Francisca Gómez Tur.
7. D.ª M.ª Carmen Contreras Carbonell.
8. D.ª Josefa Fons Llorca.
9. D.ª Teresa Bernicola Riera.

PROVINCIA DE ALMERÍA

1. D.ª Rosa Serrabona Martínez.
2. D.ª Crescencia Ariza Ordóñez.
3. D.ª María Josefa García Jiménez.
4. D.ª Isabel Gutiérrez Latorre.
5. D.ª Gracia Caparrós Tonda.
6. D.ª Guadalupe Ruiz Alarcón.

PROVINCIA DE BADAJOZ

1. D.ª Edivigis Seguro Mayoral.
2. D.ª Lucrecia Aguasantas Domínguez Cerezo.

3. D.ª M.ª de las Mercedes Ruiz Massa.
4. D.ª Josefa Paredes Ruiz.
5. D.ª M.ª Nieves Eladia García González.
6. D.ª M.ª Carmen González Martín.
7. D.ª M.ª de los Remedios Díaz Díaz.
8. D.ª Victoria Esteban Carril.
9. D.ª Ana Agustina Martínez Márquez.

PROVINCIA DE BALEARES

1. D.ª M.ª Luz Bezunartea Urbicain.
2. D.ª Francisca Coll Alzina.
3. D.ª Amanda Salvá Torres.
4. D.ª Coloma Bonet Pons.
5. D.ª A. Celestina Rosselló Alegre.
6. D.ª Margarita Liompart Company.
7. D.ª Elvira Viso Barrot.
8. D.ª Josefa Hernández López.

PROVINCIA DE BARCELONA

1. D.ª Juana María Aslaín Laitaz.
2. D.ª M.ª Teresa Blanco Cereceda.
3. D.ª M.ª Graciela Artigas Sánchez.
4. D.ª Carmen López Rubio.
5. D.ª Margarita Ibarz Gras.
6. D.ª M.ª Eugenia Cabado Coscolla.
7. D.ª Josefa Niñerola Santanach.
8. D.ª Francisca Serra Cabré.
9. D.ª Catalina Corominas Utgés.
10. D.ª Julia Ramo Morales.

PROVINCIA DE BURGOS

1. D.ª M.ª Luisa Vallejo Saiz
2. D.ª M.ª Paz García Izquierdo.
3. D.ª M.ª Concepción Velado Delgado.
4. D.ª Benita Alonso Gómez.
5. D.ª Esther Varona Marquina.
6. D.ª M.ª Soledad Pérez Pérez.
7. D.ª M.ª Jesús Redondo Camarero.
8. D.ª Blanca Milagros Sainz Soto.

PROVINCIA DE CÁCERES

1. D.ª Francisca Díaz Machacón.
2. D.ª M.ª Carmen Isabel Medina Pulido.
3. D.ª M.ª Dolores Fernández Salas.
4. D.ª Concepción Fernández Dorado.
5. D.ª M.ª Carmen Fernández Ilera.
6. D.ª Manuela Corrales Montero.
7. D.ª Josefa María Guadalupe Luisa Polo Tovar.
8. D.ª Francisca Marcos Ciudad.
9. D.ª Julita Ramos Albarrán.
10. D.ª Tomasa Alonso Alonso.

PROVINCIA DE CÁDIZ

1. D.ª Engracia del Pilar Mateos Pardo.
2. D.ª M.ª Rafaela Ramos Morales.
3. D.ª M.ª del Carmen Rubio Caballero.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

1. D.ª Mercedes García Gasulla.
2. D.ª Dolores Pavia Cheza.
3. D.ª Teresa Roe Michavila.
4. D.ª M.ª Pilar Sanz Victoria.
5. D.ª Leonor Pérez Lobet.
6. D.ª Teresa Arrando Colomer.
7. D.ª Francisca Mondragón Mondragón.
8. D.ª Gloria Gallego Clausell.
9. D.ª Amelia Cardells Romero.
10. D.ª Emilia Escobar Gimeno.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

1. D.ª Filomena Cuellas Marina.
2. D.ª Angeles Espadas Santiago.
3. D.ª Antonia Angela Roldán Hervás.
4. D.ª Crística Ordóñez Fernández.
5. D.ª Bárbara Micaela López Guerrero Sánchez.
6. D.ª M.ª Carmen Jiménez - Avendaño Braña
7. D.ª Julia Fernández Viñas.
8. D.ª María Angeles Serrano Arias.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. D.ª Angelina Lasarte Durán.
2. D.ª Matilde Moledano Seco de Herrera.
3. D.ª Pilar Amaro Cuesto.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

1. D.ª M.ª del Carmen López González.
2. D.ª M.ª Elena Suárez Flórez.
3. D.ª M.ª del Carmen Méndez Rego.
4. D.ª Margarita Rosina García Couce.
5. D.ª M.ª Estrella Concheiro Lesta.
6. D.ª Ofelia Requejo Fernández.
7. D.ª M.ª Ignacia Correa Tenreiro.

PROVINCIA DE CUENCA

1. D.ª Gracia del Espíritu Santo Pérez López.
2. D.ª Mercedes Ascensión Esteban Pérez.
3. D.ª M.ª del Pilar Rodríguez Rodríguez.
4. D.ª M.ª Soledad García Cañizares.
5. D.ª Asunción Pérez Sierra.
6. D.ª Josefa López Solla.
7. D.ª Raquel Miguel Rubio.
8. D.ª M.ª Amelia de la Torre de la Vega.
9. D.ª M.ª Angeles Alvarez Alvarez.

PROVINCIA DE GERONA

1. D.ª M.ª Teresa Curtal Estartús.

PROVINCIA DE GRANADA

1. D.ª Rosa Mata Ruiz.
2. D.ª Purificación López Rodríguez.
3. D.ª Julia Gil Montalvo
4. D.ª Maria Bonel Prados
5. D.ª Consueño Martínez Vareia.
6. D.ª Amparo Bonei Prados.
7. D.ª Encarnación Alvarez Argente del Castillo.
8. D.ª M.ª Teresa C. Fernández Horna.
9. D.ª Rosa Maria Fernández Pérez.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

1. D.ª M.ª Asunción Bartos Estremiana.
2. D.ª M.ª de los Angeles Fernández Tajanuerce.
3. D.ª M.ª Concepción Sánchez Villajos.
4. D.ª M.ª del Carmen Rodríguez Fernández.
5. D.ª M.ª del Pilar Garrido García.
6. D.ª M.ª Josefa Embid de Julián.
7. D.ª Ana Maria Fralle Sanz.
8. D.ª Josefina Olalla Villarreal.
9. D.ª M.ª del Carmen Lage Alvarez.
10. D.ª María Dolores Aurelia Lloréns Orostivar.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

1. D.ª M.ª Dolores del Amo y Antín.
2. D.ª M.ª Tránsito San Segundo Arribas
3. D.ª Juana Irurtia Lizárraga
4. D.ª M.ª Covadonga Mendoza Alvarez.
5. D.ª Josefa Graner Feijoo.
6. D.ª Maria Aránzazu Muguruza Zanguitu.

PROVINCIA DE HUELVA

1. D.ª Enriqueta M.ª Escolar Montiel.
2. D.ª Ana Maria Real Sánchez.
3. D.ª M.ª del Carmen Martín Gálvez.
4. D.ª Manuela F. Castiñeira Pérez.

PROVINCIA DE HUESCA

1. D.ª Cruz Maria Oliván Tornil.
2. D.ª Josefina Laguarda Marzuelo.
3. D.ª Carmen Catalán Morazo.
4. D.ª Maria Nieves López Vinué.
5. D.ª Carolina Prats Iglesias.
6. D.ª Natividad Vallés Tornil.

PROVINCIA DE JAÉN

1. D.^a Alberta Muñoz Muñoz.
2. D.^a Carmen Adarve Mendoza.
3. D.^a María Gómez Ruiz.

PROVINCIA DE LEÓN

1. D.^a Celia Primitiva González Crespo.
2. D.^a Edita Brezmes Santos.
3. D.^a Heliodora Natividad Alvarez Alvarez.
4. D.^a M.^a Concepción Perelra Pazos.

PROVINCIA DE LÉRIDA

1. D.^a Jacinta Sorribes Solé.
2. D.^a Josefa Gelabert Magret.
3. D.^a Teresa Capdevila Salazar.

PROVINCIA DE LOGROÑO

1. D.^a Aurora Sainz Sánchez.
2. D.^a Petra Pinillos Domínguez.
3. D.^a Lidia Arribas Muñoz.
4. D.^a M.^a del Carmen Jorcano Iñiguez.
5. D.^a María del Carmen Laura Ulecia Olarte.
6. D.^a María del Carmen Santamarina Ayúcar.
7. D.^a Paula Sánchez Villanueva.
8. D.^a Elvira Martínez Cornejo.

PROVINCIA DE MADRID

1. D.^a Trinidad Fernández del Campo y González.
2. D.^a Ana María Pérez Martín.
3. D.^a Rosa María García y Fernández.
4. D.^a Julita Sánchez Benito.
5. D.^a Clotilde de la Fuente García.
6. D.^a Cecilia Pozo Merino.
7. D.^a M.^a Teresa Arce Camarero.
8. D.^a M.^a Consuelo Alonso Zamora.
9. D.^a Nuria Aguayo del Barrio.
10. D.^a Florencia Azorero Peña.

PROVINCIA DE MÁLAGA

1. D.^a Concepción Vera Fernández.
2. D.^a Pilar Rueda Jiménez.
3. D.^a Visitación López Cortén.
4. D.^a Laura Martínez Martínez.
5. D.^a Dolores Arias García.
6. D.^a Victoria Simonet Ruiz.
7. D.^a M.^a Josefa Ruiz Linde.

PROVINCIA DE MURCIA

1. D.^a Rosalinda Amalia Marqués Terrer.
2. D.^a Elvira Calcedo Richard.
3. D.^a Carmen Valdés Albistur.
4. D.^a Magdalena Torregrosa Chorro.
5. D.^a Trinidad Ruiz Molina.
6. D.^a M.^a Carmen Cristina Lucas Ros.
7. D.^a Salvadora López Muñoz.
8. D.^a Jose Gil López.
9. D.^a Carmen Briones Sarabia.
10. D.^a Mercedes Caverro Jávega.

PROVINCIA DE NAVARRA

1. D.^a Gloria Iruñtia Lizárraga.
2. D.^a M.^a Soledad Crespo Barbarín.
3. D.^a M.^a Amparo Lander Nicolao.
4. D.^a M.^a Gabina Martínez Gofil.
5. D.^a M.^a Manuela Salvago Jiménez.

PROVINCIA DE OVIEDO

1. D.^a Elena Sánchez García.
2. D.^a Guillermina Alvarez Alvarez.
3. D.^a Angela Coviella González.
4. D.^a Cecilia I. Cueva González.
5. D.^a Julia O. García-Argüelles Fanjul.
6. D.^a María Concepción González Alvarez.

PROVINCIA DE PALENCIA

1. D.^a M.^a Milagros Sancho Martín.
2. D.^a M.^a del Pilar Rodríguez Esteban.
3. D.^a Daniela Villalba Polanco.
4. D.^a Lucía Martínez Vega.

5. D.^a María Concepción Tejerina Sardiña.
6. D.^a María Asunción Rodríguez Martín.
7. D.^a María del Carmen Pérez Llorente.
8. D.^a María Mercedes Millán Casas.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

1. D.^a María de la Soledad Laseca Rodríguez.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

1. D.^a María Josefa Sabell Salgués.
2. D.^a M.^a Sara A. Fernández Blanco.
3. D.^a Dolores Pilar Rodríguez Minguez.
4. D.^a Raquel Núñez Dlos.
5. D.^a María Martínez Estévez.
6. D.^a Zita Irene Fernández Francisco.

PROVINCIA DE SALAMANCA

1. D.^a Agustina Hernández Viera.
2. D.^a Caridad Arribas González.
3. D.^a María Angeles Ramos Sobejano.
4. D.^a Emilia Mercedes Gómez Martín.
5. D.^a María Luisa Tejerizo Aramburu.
6. D.^a Emilia Martín Jacoba.
7. D.^a Engracia María Araujo Alonso.
8. D.^a María Paz Garrudo Sánchez.
9. D.^a María Alvarez Encinas.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1. D.^a Matilde López López.
2. D.^a María del Carmen Corriente Córdoba.
3. D.^a María de los Angeles Marrero Feo.
4. D.^a Clorinda Salazar de la Rosa.
5. D.^a Rosa María Fernández Febles.
6. D.^a Asunción Illada Hernández.
7. D.^a Elisa Pérez Hernández.
8. D.^a Antonia Díaz Hernández.
9. D.^a Inmaculada Delgado Sanfeli.

PROVINCIA DE SANTANDER

1. D.^a María Jesús Burgos Ortiz.
2. D.^a María del Carmen Mota Sanz.
3. D.^a Emilia R. García Moreno.
4. D.^a María del Carmen Núñez Maestro.

PROVINCIA DE SEGOVIA

1. D.^a Emilia Martín López.
2. D.^a Felisa Adelaida Alia Duró.
3. D.^a María de las Mercedes de Miguel Rivero.
4. D.^a María de los Dolores de Antonio Fernández.
5. D.^a Concepción González González.
6. D.^a María del Carmen Pato de la Cruz.
7. D.^a Bernarda Sanz Gimeno.
8. D.^a Florentina Virseda García.
9. D.^a Eloísa Benalmor Rodríguez.
10. D.^a María del Carmen del Perpetuo Socorro Alvarez - Campana y Alvarez.

PROVINCIA DE SEVILLA

1. D.^a Ceferina Muelas Vecilla.
2. D.^a Dolores Mendizábal Merino.
3. D.^a María Francisca Martín Tomame.
4. D.^a Carmen Carbonell Doblado.
5. D.^a Francisca Medina Blanco.
6. D.^a Rafaela Puro Rodríguez.
7. D.^a Asunción Sayago Olavarrleta.
8. D.^a Josefa Sayago Olavarrleta.
9. D.^a Concepción Franganillo Palancos.

PROVINCIA DE SORTA

1. D.^a Angela García Fernández.
2. D.^a Juana Almazán Yubero.
3. D.^a Rufina A. Gómez Calavia.
4. D.^a María del Amparo Esteban Pascual.
5. D.^a Trinidad Aurea Hedo Puertas.

PROVINCIA DE TARRAGONA

1. D.^a Piedad Ursula Fabos Tejerina.
2. D.^a Carmen Cases Gargallo.
3. D.^a Coloma Suros Abella.
4. D.^a Consuelo Aguar Ferriz.
5. D.^a María Cinta Balaguero Rico.
6. D.^a Pilar Cases Gargallo.
7. D.^a María Asunción Añó Santa Inés.
8. D.^a María Montserrat Solé Blanch.

PROVINCIA DE TERUEL

1. D.^a María Angela Vicenta Sánchez Arnal.
2. D.^a Pilar Pérez García.

PROVINCIA DE TOLEDO

1. D.^a Socorro Rodríguez Sánchez.
2. D.^a Carmen Valentín Fernández de Velasco.
3. D.^a Evelia Muñoz Martín.
4. D.^a Francisca Alvarez Rodríguez.
5. D.^a Emilia de la Casa S. del Pozo.
6. D.^a Felisa Rodríguez Fernández.
7. D.^a María del Carmen Moreno Díaz.
8. D.^a Aurora Carrascal Rodríguez.
9. D.^a Rufina Gamero Alonso.

PROVINCIA DE VALENCIA

1. D.^a Carmen López Barrufet.
2. D.^a Filomena Juan Montesinos.
3. D.^a Celia Antón Roméu.
4. D.^a Araceli Paniello Blanc.
5. D.^a María Carmen Luz Moreno Diaz.
6. D.^a Milagros Soler Ortiz.
7. D.^a María Didoll Bataller.
8. D.^a María Pilar León Casas.
9. D.^a Purificación Morales Guillén.
10. D.^a Leonor Salvador Fornas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

1. D.^a Ana María García Santos.
2. D.^a Luz María Aparicio San Agapito.
3. D.^a María Pilar Galán Alvarez.
4. D.^a Henedina Higuera Villagarcía.
5. D.^a María Florentina Martínez Martínez.
6. D.^a Adela María Juana Quirós García.

PROVINCIA DE VIZCAYA

1. D.^a María Paz Cordero Suárez.
2. D.^a Marina Labayru Lucarini.
3. D.^a Oliva Tejerina de Prado.
4. D.^a María del Pilar de la Peña Borroba.
5. D.^a Mercedes Martín Casado.
6. D.^a Angeles Larumbe Salinas.
7. D.^a María Concepción Martín Redondo.
8. D.^a María del Pilar Fernández Lucio.

PROVINCIA DE ZAMORA

1. D.^a María Remedios Guerra Blanco.
2. D.^a Avelina Ramos García.
3. D.^a Angelina Jáñez Alonso.
4. D.^a Teodora Sánchez Hernández.
5. D.^a Elisa Angeles Rodríguez García.
6. D.^a María Antonia Pascual Illán.
7. D.^a Sara Izquierdo Martín.
8. D.^a Casta Carnero Fernández.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

1. D.^a Laureana Palazón Jodra.
2. D.^a María del Carmen Laguna Cajal.
3. D.^a María Angeles Andrés Esparza.
4. D.^a Antonia Vázquez Gómez.
5. D.^a Alicia Rodríguez Morales.
6. D.^a María Mercedes Gimeno Anglés.
7. D.^a María Pilar Tabuena Oliver.
8. D.^a Juana María Arraza Simón.
9. D.^a María Teresa Deó Cano.
10. D.^a María Soledad Buñuel Ferrer.

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se dan normas aclaratorias para la concesión de premios extraordinarios del Doctorado.

Imo. Sr.: Como resolución de consulta formulada, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo séptimo del Decreto de 21 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1957) sobre premios extraordinarios de Doctorado, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las tesis doctorales aprobadas en las distintas Facultades Universitarias en los cursos 1954-1955 y 1955-1956 se tomarán en cuenta para aplicar lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero del Decreto de 21 de diciembre de 1956, según con arreglo a sus mismos preceptos proceda.

En su virtud, atendiendo al número de las que hayan resultado aprobadas en cada uno de esos dos años, podrán concederse por cada uno de ellos un premio (supuesto del artículo primero) o dos como máximo (caso del artículo tercero), o tan sólo uno por los dos años cuando entre los dos juntos no se hayan aprobado cinco o menos (artículo segundo).

Igualmente se podrán sumar las tesis del curso 1955-1956 con las del actual 1956-1957, si hubo número suficiente para conceder premio en el curso 1954-1955 y no se llegó a dicho número en el 1955-1956, siempre cumpliendo las prescripciones del Decreto.

2.º A los fines expresados en el número anterior, los Rectorados podrán conceder, cuando proceda, un plazo para que los interesados puedan concurrir a premio extraordinario de Doctorado con observancia estricta de lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto del Decreto citado.

3.º Para esta convocatoria se entenderá que, han obtenido calificación de sobresaliente «cum laude» los que hubieran logrado dicha calificación por unanimidad.

4.º El Tribunal nombrado para otorgar los premios extraordinarios de Doctorado formulará sus propuestas, previo un examen comparativo y detenido de las distintas tesis presentadas, sin que pueda acordar la celebración de ningún ejercicio ni prueba especial.

5.º La concesión del premio con arreglo a las propuestas de los Tribunales se hará por los Decanatos de las Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se nombra a don Baldomero Alonso Martínez, en virtud de concurso, Ingeniero en prácticas del Laboratorio de «Preparación de Menas», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre último fué publicada la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Ingeniero en prácticas del Laboratorio de «Preparación de Menas», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que remitidas a la citada Escuela las instancias de los aspirantes presentados, don Baldomero Alonso Martínez, don Gabino Villalba y don Gusta-

vo Agudo Sorni, el Claustro de Profesores de la misma, después de examinar los méritos y circunstancias aducidos por los concursantes, propone para la mencionada vacante al primero de los citados;

Vista, la Orden de convocatoria, así como la de 2 de diciembre de 1939, que regula la provisión de estas plazas, y Orden ministerial de 29 de abril del pasado año;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada y se han cumplido los requisitos que se determinan en las indicadas disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Baldomero Alonso Martínez, en virtud de concurso, Ingeniero en prácticas del Laboratorio de «Preparación de Menas», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con la remuneración anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con arreglo a las disposiciones vigentes, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto sexto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que disfrutará, con carácter de beca por un periodo de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Sanjurjo San Millán, Inspector de Trabajo de tercera categoría del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Imo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Juan Sanjurjo San Millán, Inspector de Trabajo de tercera categoría del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con destino en la Inspección Provincial de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en su citado cargo por razones de tipo particular;

Visto lo informado por la Sección Central de Inspección de Trabajo, la de Personal y Oficialía Mayor del Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido por el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el p.º e a la situación de excedencia voluntaria que solicita, en los términos establecidos en el artículo 15 de la citada Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, y debiendo figurar en el escalafón sin consumir plaza en plantilla, en el puesto que le corresponda, en atención al cómputo total de servicios en su categoría y clase en la fecha de efectividad de la citada excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de febrero de 1957 por la que se dan normas para el aumento de las tarifas de suministro de agua.

Imo. Sr.: Ponderada la repercusión que en los precios de facturación del agua originan los diferentes aumentos recientemente autorizados para diversos conceptos que de un modo directo gravan los gastos de explotación de las entidades suministradoras de agua y servicios municipalizados dedicados a la misma actividad,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar a las Empresas suministradoras de agua y a los Ayuntamientos que tengan municipalizado este servicio, afectados por la modificación general de salarios dispuesta por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre), para facturar el suministro de agua con un recargo que en ningún caso podrá exceder del 25 por 100 (veinticinco por ciento) sobre las tarifas oficialmente autorizadas actualmente en aplicación.

2.º Este aumento se determinará mediante acuerdo entre la Empresa y el Ayuntamiento afectado por el suministro del agua, pudiendo, si lo desean, solicitar el asesoramiento o intervención de la Delegación de Industria correspondiente.

3.º Las entidades suministradoras de agua y servicios municipalizados dedicados a la misma actividad podrán facturar el alquiler mensual de los contadores registradores de los consumos, de acuerdo con la tarifa máxima siguiente:

Contador hasta 10 milímetros de diámetro: 3,00 pesetas al mes.

De más de 10 milímetros hasta 20 milímetros, inclusive: 4,20 pesetas al mes.

De más de 20 milímetros hasta 30 milímetros, inclusive: 7,20 pesetas al mes.

De más de 30 milímetros hasta 40 milímetros, inclusive: 12,00 pesetas al mes.

Superior a 40 milímetros de diámetro: 12,5 por 100 ó por 1.000 del costo del contador.

Los precios base sobre los que se aplicará el porcentaje anterior serán los registrados por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

4.º Acordado, conforme determina el apartado segundo, el aumento a aplicar en las tarifas reguladoras del suministro de agua se notificará a la Delegación de Industria de la provincia. Esta notificación podrá ser realizada por la propia Empresa con la conformidad del Ayuntamiento.

Las Delegaciones de Industria comunicarán las nuevas tarifas autorizadas a la Dirección General de Industria y ordenarán su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación, juntamente con la tarifa de alquiler de los contadores, conforme queda redactado en el apartado tercero, caso de que la Empresa facture sus suministros por la modalidad de «por contador», sin cuyo requisito no podrán ser aplicadas dichas tarifas a los abonados. Deberá ser remitido a la Dirección General de Industria un ejemplar de cada una de las publicaciones citadas en las que se hagan constar las nuevas tarifas autorizadas.

5.º Caso de que las tarifas autorizadas rebasen las que figuran como máximas en la concesión administrativa, si la hubiese, o si se trata de servicios establecidos con el auxilio del Estado (Decreto de 27 de mayo de 1940), será condición indispensable, para que aquéllas puedan ser aplicadas, que la Empresa o el Ayuntamiento interesado hayan obtenido previamente la oportuna autorización del Ministerio de Obras Públicas.

6.º Caso de que la Empresa o el Ayun-

tamiento afectados estimasen insuficiente la cuantía de las tarifas autorizadas en su favor podrán presentar petición documentada ante las Delegaciones de Industria, de reajuste de aquéllas, debiendo ser remitidas a la Dirección General de Industria con el informe de aquel Organismo para la resolución procedente. En todos los casos deberá acompañarse el informe emitido por el Ayuntamiento sobre la expresada petición, caso de provenir éste de Empresa o entidad particular.

7.º Las nuevas tarifas autorizadas podrán aplicarse en la primera facturación que pase al cobro la Empresa suministradora del agua o, en su caso, el Servicio municipalizado.

8.º La Dirección General de Industria dictará a las Delegaciones provinciales de Industria las instrucciones que se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de enero de 1957 por la que se dispone se libren a las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se expresan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren (en firme), por dozavas partes, con aplicación a la sección 11, capítulo II, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas Provinciales que a continuación se detallan, las cantidades siguientes y contra las Tesorerías de Hacienda correspondientes.

MATERIAL NO INVENTARIABLE

Jefaturas agronómicas	Cantidad anual	Cantidad mensual
Alava	10.548	879
Albacete	10.548	879
Alicante	10.548	879
Almería	10.548	879
Ávila	10.548	879
Badajoz	10.548	879
Baleares	10.548	879
Barcelona	10.548	879
Burgos	11.100	925
Cáceres	10.548	879
Cádiz	10.548	879
Castellón	10.548	879
Ciudad Real	10.548	879
Córdoba	10.548	879
Coruña (La)	10.548	879
Cuéncas	10.548	879
Gerona	10.548	879
Granada	10.548	879
Guadalajara	10.548	879
Guipúzcoa	10.548	879
Huelva	10.548	879
Huesca	10.548	879
Jaén	10.548	879
Las Palmas	10.548	879
León	10.596	883
Lérida	10.548	879
Logroño	10.548	879
Lugo	10.548	879
Madrid	10.548	879
Málaga	10.548	879

Jefaturas agronómicas	Cantidad anual	Cantidad mensual
Murcia	10.548	879
Navarra	10.548	879
Orense	10.548	879
Oviedo	10.548	879
Palencia	10.548	879
Pontevedra	10.548	879
Salamanca	10.548	879
Santa C. de Tenerife	10.548	879
Santander	10.548	879
Segovia	10.548	879
Sevilla	10.548	879
Soria	10.548	879
Tarragona	10.548	879
Teruel	10.548	879
Toledo	10.548	879
Valencia	10.548	879
Valladolid	10.548	879
Vizcaya	10.548	879
Zamora	10.548	879
Zaragoza	10.548	879
528.000		

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias en funciones de Ordenadores de pagos.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Haciendo público la adquisición de tejidos para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Se precisa adquirir diversos tejidos para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los detalles y pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de Notas por el que se proroga el Acuerdo Comercial entre España e Islandia de 17 de diciembre de 1949.

Legación de Islandia.—Madrid, 13 de febrero de 1957.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno me ordena proponga al de España la prórroga por un año, a partir de 1 de enero de 1957, del Acuerdo Comercial vigente entre España e Islandia de 17 de diciembre de 1949, que ha venido prorrogándose anualmente desde 1950 hasta 1956.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se fija el precio del capullo de seda para la cosecha de 1957.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles sobre el precio del capullo de seda para el presente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El precio del capullo de seda en fresco de la campaña de 1957 será para el capullo de razas amarillas de treinta pesetas por kilogramo, más una prima de tres pesetas kilo a cargo de ese Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, o sea en total de 33 pesetas por kilogramo en fresco. El precio de capullo de seda de razas blancas se fija para el presente año en treinta y cuatro pesetas por kilogramo, más una prima de cuatro pesetas por kilo a cargo también de los fondos de ese Instituto, o sea en total 38 pesetas por kilogramo en fresco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Agradeceré de la amabilidad de Vuestra Excelencia me informe de la aceptación por su Gobierno de la prórroga propuesta.

Con este motivo reitero a Vuestra Excelencia la buena disposición de mi Gobierno para seguir haciendo lo posible por facilitar el comercio entre nuestros dos países mediante el estudio favorable de las peticiones de licencias de importación y exportación para mercancías incluídas en este comercio.

Aprovecho la ocasión, señor Ministro, para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

Agnar Kl. Jonsson.

Excmo. Sr. don Alberto Martín Artajo.
Ministro de Asuntos Exteriores.
Madrid, 13 de febrero de 1957.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: He recibido su Nota de fecha de hoy, que dice literalmente lo siguiente:

«Tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno me ordena proponga al de España la prórroga por un año, a partir de 1 de enero de 1957, del Acuerdo Comercial vigente entre España e Islandia de 17 de diciembre de 1949, que ha venido prorrogándose anualmente desde 1950 hasta 1956.

Agradeceré de la amabilidad de Vuestra Excelencia me informe de la aceptación por su Gobierno de la prórroga propuesta.

Con este motivo reitero a Vuestra Excelencia la buena disposición de mi Gobierno para seguir haciendo lo posible por facilitar el comercio entre nuestros dos países mediante el estudio favorable de las peticiones de licencias de importación y exportación para mercancías incluídas en este comercio.»

En contestación a lo que antecede tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia en nombre de mi Gobierno la conformidad en prorrogar por un año más

el Convenio Comercial vigente entre España e Islandia de 17 de diciembre de 1949, considerando este escrito y el de Vuestra Excelencia como la formalización de la indicada prórroga.

Aprovecho la ocasión, señor Ministro, para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

Alberto Martín Artajo.

Excmo. Sr. Agnar Kl. Jonsson, Enviado extraordinario y Ministro, plenipotenciario de Islandia.—Madrid.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Aclarando el anuncio de vacantes de Registradores de la Propiedad publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de febrero de 1957.

En concepto de aclaración al anuncio del concurso ordinario de vacantes de Registros de la Propiedad de fecha 12 de los corrientes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 siguiente, página 1226, se advierte en relación con la vacante de Sorbas, Audiencia Territorial de Granada, que se tramita expediente para la segregación del término municipal de Nijar de dicho Distrito Hipotecario y su agregación al de Almería.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—Por delegación, J. Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad, de Málaga, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 26 del pasado mes de enero, se autoriza al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad, de la Iglesia parroquial del Apóstol Santiago, de Málaga, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de abril, en la que habrán de expedirse 54.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, en la que se adjudicará como premio el siguiente: una motocicleta «Montesa» de 125 c.c. modelo Brio-91, con el número de motor, MM-15.488, valorada en pesetas 22.960, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de abril, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.

Rectificación al anuncio que autorizaba al señor Cura Párroco de la Iglesia de San Severino, de Valmaseda (Vizcaya) para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Habiéndose observado un error en el anuncio insertado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 41, de fecha 10 del mes en curso, por el que se autorizaba al señor Cura párroco de la Iglesia de San Severino, de Valmaseda (Vizcaya), para celebrar una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de mayo, dicho anuncio queda rectificado en el sentido de que el precio a que se han de vender las papeletas de la misma será el de diez pesetas, y no el de cinco pesetas, como erróneamente se hizo constar, continuando igual las características del resto del anuncio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Clases Nocturnas del I. C. A. I.» la exención del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Joaquín Arellano Dihinx, Religioso y Procurador de la Compañía de Jesús, solicitando, en nombre de la Fundación «Clases Nocturnas del I. C. A. I.» (Instituto Católico de Artes e Industrias), exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gosálvez, con fecha 13 de mayo de 1949, aclarada por otra del mismo Notario de fecha 11 de abril de 1951, se constituyó la Fundación benéfico-docente «Clases Nocturnas del I. C. A. I.» (Instituto Católico de Artes e Industrias), por el Rvdo. Padre don José Ridruejo Botija, en representación de la Compañía de Jesús;

Resultando que la referida Fundación fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de marzo de 1951, sin la obligación de rendir cuentas ni presentar presupuestos al Protectorado, si bien estará sujeto el Patronato a las prescripciones que en relación con el cumplimiento del fin fundacional señala la Instrucción de 24 de julio de 1913, en sus artículos tercero y cuarto;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina intransferible, con un valor de 207.000 pesetas, depositada en el Banco de España, bajo resguardo número 127.401, a nombre de la Fundación. La casa número 21 actual y 23 de la calle de Alberto Aguilera, antes paseo de Areneros, con vuelta a la calle de las Negras, pendiente de liquidación en la Abogacía del Estado y hasta tanto sin inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto

del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que los valores están directamente adscritos a los fines de la Fundación por estar depositados en el Banco de España a nombre de la misma, con carácter intransferible, no ocurriendo lo propio con la finca propiedad de la Fundación hasta tanto que se inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma;

Considerando que el fin de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, como es el sostenimiento de clases gratuitas nocturnas para quienes no tengan medios económicos, sin que exista persona interpuesta, ya que aunque el Patronato no está obligado a la rendición de cuentas al Protectorado ni a presentarle presupuestos, tendrá que justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por la autoridad competente,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los valores reseñados en el último resultando de este acuerdo pertenecientes a la Fundación «Clases Nocturnas del I. C. A. I.», denegándola en cuanto a la finca hasta tanto que se inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Juan García Mendoza Lorenzo de Lena.

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Juan García Mendoza Lorenzo de Lena, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor García Mendoza Lorenzo de Lena cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Excmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación nominal de comerciantes e industriales autorizados por la Dirección General de Sanidad y a efectos exclusivamente sanitarios, para exportación y manipulación de trapos.

ALAVA

Vitoria:

- D. Auspicio Maturana. Arana, 20
- D. Luis Rodríguez Hernández. Monseñor Estenaga, 6.
- D. Pedro F. Hayet. Andave, 27.
- D.ª Marcelina Lejardi Ibalbarriaga. Pintorería, 67.
- D. Rafael Vallejo Atigarra. Beato Tomás de Zumarragall.

Villa de Salvatierra:

- D. J. Lajo Hermanos

ALICANTE

Capital:

- D. Vicente Marcos. Gabinet, 27.
- Beotivar y Compañía. Plaza Luceros, 6.
- D. Amadeo Vilaplana Bernabéu. Jaime Segarra, 2 y 6.
- D. José García Ripol. A. de Novelda, 101.
- D. Miguel González Miralles
- D. José García Martín.
- D. Alfonso Carretero Laguna
- D. Vicente Pastor Fernández.
- D. Ricardo Álvarez Antón.
- D. Julio González Herrainz.
- D. Jesús Martínez Gil.
- D. Ramón Oncina Vilaplana. Prolongación Alférez Díaz Sanchiz.
- D. Vicente Berenguer Bengual. Poeta Zorrilla, 101.
- D. Luis Soler Bernabé. Villamaría (barrio Obrero).
- D. Francisco Cebrían Aranda. Fondo de Roenes, 24.
- D. Arturo Guisot Martínez. Antares, 50.
- D. Manuel Garrigós Monllor. Avenida Novelda, 127.
- D. Vicente Jerez Andréu. 3.ª travesía, 5 (barrio del Gabinet).

Alcoy:

- D. José Aura Colomina.
- D. José Pérez Vilaplana.
- D. Santiago Guillén Sampere.
- Sres. Viuda y Botella, S. L.
- D. Mariano Garrigós Valós.
- Sra. Viuda de Miguel González.
- La Abastecedora, S. A.
- D. Emilio Casasemper Jordá.
- D. Emilio Pastor Botella.
- D. Emilio Lloréns Aura.
- D. Juan Bautista Jornet Soler.

Callosa de Segura:

- D. Manuel Samper Manresa. Calvo Sotelo, 15.

Elche

- D. Mariano S. Rojas. Canalejas, 36.

ALMERÍA

Capital:

- D. José María Salas. Loma de Acosta.
- D. Manuel Plaza Rovira. Carretera de Granada.
- D. Francisco Delgado Pérez.
- D. José Martínez Rodríguez. Camino de la Campsa.
- D. Manuel Plaza Rovira. Plaza del Fielato, 8. Los Molinos.

AVILA

Capital:

- D. Félix Marcos González. Cerrillo de la Trinidad, 7.
- D. Aquilino García Pinilla. Travesía S. Nicolás.
- D. Angel Cantera Salvador. Teso del Hospital, 3.
- D. Ramiro Sanz Muñoz. Toledana, 1.

BALEARES

Palma de Mallorca:

- D. Gabriel Hortá Barberá. Mesquida, 3.
- D. Nemesio Medrano Puelles. Francisco Villalonga, 107.
- D. Sebastián Ferrer Gamundi. Salón, 6.
- D. Juan María y José Biosca. D. y Minas, 2.
- D. Andres Cirellor Mir. Honderos, 111 y 119.
- D. Joaquín Salar Pérez. Dámaso Calvet, 18.
- D.ª María Mulet Ferragut. Pedro Alcántara Peña, 10.
- D. Antonio Salar Pérez. Gual, 38.
- D. Juan Morey Betard. Arquitecto Bennasar, 68.
- D. Francisco Adán Asensio. Luis Martí, 78.
- D. Joaquín Punte Ruplá. Vila, 12, primero.
- D. Miguel Palmer Fiol. Capitán Cristóbal Real, 30.

BADAJOS

Capital:

- D. Joaquín Durán Pastor.
- D. José María Vidal Pla.

BARCELONA

Capital:

- D. Francisco Cazanueve Prexhaus.
- D. Adolfo Barreras. Párroco Triadó, 41 y 43.

- D. Pablo Fornet, S. A. Guadiana.
- D. Salvador Gou. Hostafranchs, 20 y 22.
- Sra. Viuda de Victor Godó. Villardell, 44.
- D. Antonio Palomar Pujadas. Sepúlveda, 41.
- D. Enrique Amengou Juan Güel, 115 y 117.
- D. Angel Pitarchs Mompléu. San Nicolás, 3.
- D. Jaime Feliú-Badaló Clarós. Piqué, 11.
- Sra. Viuda de J. Codina. Avila, 30.

Badalona:

- D. Salvador Llibret Masagur. Marqués de Montroi, 15 y 17.

Hospitalet de Llobregat:

- D. Ramón Castelló Martínez. Veintiséis de Enero, 147.
- D. Rosendo Patinat Brugada. Parapetos, 61.
- D. Jaime Moix Sauch. Esquina carretera Prat.
- Beotivar y Compañía. Papelera Española S. A.
- D. Valentín Arolas Prat. Aprestadora Española, 232.
- D. Antonio Corcoll Carles. Aprestadora Española, 170.
- D. Pedro Liobet Paniella. Angel Guimerá, 108.
- D. Braulio López Sanjuán. Iguadad, 23.
- D. Juan Tuyá Solanas. Independencia, 25.
- D. José Torrenst Pascual. Rodán de la Via, 15.
- D. Joaquín Povil Pascual. General Sanjurjo, 33.
- D. José Navajas Equizabal. Aprestadora Española, 168.
- Industrias San Alberto el Magno, S. A. (I. S. A. M. S. A.) barrio de la Marina, 172.
- D. Angel Allende Carmona. Buenos Aires, 41.

Manresa:

- Industrial Trapera, S. A. Pafios, 6, 30 y 32.
- D. Esteban Miró Torrenst. Hospital, 58 y 66
- D.ª Joaquina Deveus Fargas. Coso, 6.

Sabadell:

- D. Antonio Vigata, S. A. San Matías, del 17 al 22.
- Torres Segura, S. A. San Miguel, 80-82.

Sanz:

- D. Pedro Torres Vaqué. Pasajes Marsal, 5.

Santa Coloma de Gramanet:

- D. Miguel y Costas Miquel.

Villafraanca del Panadés:

- D. Francisco Saumenll Doménechs. Social Japir Comer, 45.
- y Pasteur, 2 y 4.
- D. Francisco Sonsona Fandós. General Cortijo, 49.

BILBAO

Capital:

- D. Sabino de Altuna y Escoreca. Razón Social Linedes. Muelle Ripa, 3. quinto.

BURGOS

Capital:

- D. Domingo del Palacio. Carretera de Madrid.

CÁDIZ

Capital:

- D. José Pérez Montero. Marqués Cropani, 9.
- D. Manuel Rodríguez Diana. Diana, 7.
- Don José Carrero. Peñalva, 42.
- D. José Pérez. Trollo, 1.

Algeciras:

- D. Manuel Padilla Molina. Carteya, 6.

Jerez de la Frontera:

- D. Pedro Mora. Afueras de la población.
- D. Rafael García Martínez. Sor Eulalia, 22.
- D.ª Isabel López Pérez. San Marcos, 1.
- D. Juan Jiménez Fernández. Juan de Dios Lacosta, 23.

La Línea de la Concepción:

- D. Fernando Larios Ibañez. Córdoba, 13.
- D. José Torrico Córdoba. Buenos Aire, 24.
- D. Antonio García Acosta. Granada, 69. Punta Ribot (Zabal), Barrio de la Atunara.
- D. Lorenzo Navarrete Zaragoza. Andalucía, 5. Paraje denominado Zabal Bajo.

MURCIA

Cartagena:

- D. Juan Pérez Martínez. Quince del Ensanche.
- D. Mariano Alcaraz Martínez. Honda, 7 y 9.
- D. Enrique Calvo Agulló. Miguel Jorquera, 4 (barrio de Santa Catalina).

CASTELLÓN

Capital:

- D. Francisco Bombay.
- D. Severiano Boluda.
- D. Francisco Arriete.

D Blas Montoya.
 D. Adolfo Prades Porcar Teodoro Llorente, 10.
 D. Andrés Armelles Linares Galicia, 3.
 D. Domingo Avellan García Galicia, 3.
 D. José Ramos Garijo. Barrachina, 2.
 D. Vicente Roig Soler. Vázquez de Mella, 21.

Benicarló:

D Manuel Mozas.

Segorbe:

D. Pedro Lázaro.

Villarreal de los Infantes:

D. Vicente Cuberis Martín.

D. Pedro Brochs Gil. Carretera de Honda.

Vinaroz:

D. Juan y D. José Velilla.

C E U T A

Capital:

D. Antonio Coronado Martín. Jáudenes, 10.

C Ó R D O B A

Capital:

D. Manuel Herrador Luque.

D. Mariano Rodríguez Cano. Feria.

D. Pedro Rojas Higuera. Plaza de San Pedro, 26.

D. Adolfo Sánchez Pérez. Carretera de Andalucía.

C O R U Ñ A (L A)

Capital:

Explotación General de Trapos y Materiales de Galicia. Barrio de Monelo.

D. Luis Castro Seijas. Península de la Torre de Hércules. Inmediaciones de carretera de circunvalación.

D. Juan Pérez Vázquez. Carretera de circunvalación.

C U E N C A

Capital:

D. Eusebio Chacón Vargas. Camino de Caneto, 10.

D. José Turégano Ortega. Carretera de Madrid.

Albalate de las Nogueras:

D. Gregorio Moros Merino.

Naharro:

D. Manuel Ortiz Miguel.

Nogueras:

D. Gregorio Moros Merino.

Tarancón:

D. Francisco Navarro del Pozo. Cedazos Altos, 7.

G R A N A D A

Capital:

D. Victor Antelo Mauzaice. Carretera de Sierra, 17.

Motril:

D. Manuel Sánchez Moreno. Santísimo, 44.

G E R O N A

Capital:

Sra. Viuda Escatllar.

Sra. Viuda de Tapiola.

Figueras:

D. Ramón Ibert Antonia. Tapís, 71 y 73.

Sra. Viuda de Tapiola. Méndez Núñez, 17 y 19.

G U A B A L Á J A R A

Capital:

D. Manuel Carreras. Doctor Creus, 13.

G U I P Ú Z C O A

San Sebastián:

D. Pedro Navarro. Paseo de Colón, C.

D. Mariano Ferreres. Trueba, 6 (bodega).

D. Mariano Ferreres 31 de Agosto, 5.

D. Mariano Ferreres Subida al Cementerio.

D. Bernabé Ferreres. Amara, 4, bajo.

Sres. Ferreres Monedero. Amara, 5.

Azpeitia:

D. Mateo Martínez.

Tolosa:

D. Damián Alustiza.

H U E S C A

Capital:

D. Mariano Pueyo Pérez. Quinto Sertorio, 23.

Sra. Viuda de Marquina. Lanuza, 7.

D.ª Juana Bayo. Lanuza, 8.

D. Manuel Plana Mur. Coso Alto, 77.

Jaca:

Sra. Viuda de Marquina.

J A É N

Linares:

D. Eduardo Jover Cafias. Molinos, 18.

Ubeda:

D. Ricardo Morales.

L E Ó N

Capital:

D. Silvino Inyesto.

D. Vicente Gracias Santos. Carretera Asturias, 6.

Astorga:

D. Felipe Fernández Farrado.

La Bañeza:

D. Timoteo Hernández, S. A.

L É R I D A

Capital:

D. José Guibernau Poblet. Antonio Clavé.

D. Eusebio Guibernau Cataña. Ramón Castejón, 10.

D. Juan Viella Felp. Las Torres, 7.

D. Juan Viella Pijuán. Ramón Castejón, 7.

D. Angel Segura Seuma. Alcalde Costa, 8.

D. Miguel Gálvez Eregiyen. «Comercial Dami». Príncipe de Viana, 29.

D. José Esquirols Solé. Partida Eufeá.

D. Juan Soler Pérez. Partida Vallacalet.

D. Eduardo Cocabellera Serra General Sanjurjo, 8.

L O G R O Ñ O

Capital:

D. Félix Torrén. Camino Viejo de Laredo.

D. Benito Calleja. Puente de Hierro.

D. Gregorio Torres. Manuel Villegas, 9.

D. Pablo Navajas. Cerro de Mandivia (Corrales Samedo).

D. Cecilio Viguera Carasa. Carmen, 8.

D. Miguel Ruiz de Palacios. Rúa Vieja, 66.

Alfaro:

D. Diego Viguera Carasa. Bordas, 12.

Calahorra:

D.ª María Martínez de Baroja y Rivero. «Trapos Baroja». Cavas, 84.

L U G O

Capital:

D. José López Campos. Carretera Nueva de Estación.

D. Guillermo Orosa Alvarez. Explanada Estación.

D. José Alvarez Campo. San Roque, 58.

D.ª María Quiroga Rodríguez. Monforte, 37.

D. José M.ª Rodríguez Gómez. San Roque, 89.

Monforte:

D. Juan Pérez Vázquez.

M A D R I D

Capital:

D. Jesús de Frutos Díaz. Avenida Generalísimo, 53. Tetuán de las Victorias.

D. Antonio Esteban Vallecas, 25. Puente Vallecas.

Anónima Farge, Sociedad Anónima. Embajadores, 110.

D. Mariano Moya. Alejandro Sánchez, 70. Carabanchel Bajo.

D. Pablo Font. Prado, 20.

D. Bonifacio Plaza. Avenida Generalísimo, 96. Tetuán de las Victorias.

D. Miguel Plaza Vereda. Claudietta. Chamartín.

D. Victorio de Don Pedro Hernández. Tetuán, 22. Tetuán de las Victorias.

D. Juan Díaz Peón Voluntarios Catalanes, 40. Chamartín de la Rosa.

D. Sebastián García Pérez.—Marugán, S. A. General Ricardos, 3, y Antonio Leiva, 4.

D. José Jordá González. Valderribas, 38. Puente de Vallecas.

D. Luis Giner Bravo. Avenida de San Diego, 36. Puente de Vallecas.

D. Antonio Cerradas Delgado. Ruiz de Alda. Vallecas.

D. Enrique Erich y Compañía. Agueda Diez, 7. Carabanchel Bajo.

D. Gregorio Fernández Balaguer.—Industrias Balaguer. Avenida Pedro Diez, 21. Carabanchel Bajo.

D. Juan García García. Carabanchel Bajo.

D. Eusebio Vila. Alejandro Sánchez, 21. Carabanchel Bajo.

D. Andrés Pérez González.—Industrias Lavador. Alejandro Morán, 31. Carabanchel Bajo.

D. Angel Sanz Moreno. Alvarez de Castro, 14.

Morata de Tajuña:

Entidad Marin Hermanos, S. A.

M Á L A G A

Capital:

D. Mariano Florido Molero. Camino de San Rafael.

D. Constantino Gálvez Congiú. San Jacinto, 2.

D. Manuel Sánchez Ramírez, Calvo, 49.

D. Tomás Moreno Colorado. Pozo de la Harina.
 D. Manuel Sánchez Argel. Almansa, 5.
 D. Gonzalo Gil Martínez Cuarteles, 21.
 D. Juan Bravo Delgado. Santo Domingo, 38.
 D. Francisco Moreno Pina. Carretera Cartama, 1.
 D. Miguel Jiménez. Camino de San Rafael.
 D. Juan Morales Quesada. Puente Guimbardá, 11.
 D. José González Herrera. La Puente, 4.
 D. Félix Ros Anguita. Canales, 7.
 D. Francisco Coronado Martín. Paseo de los Tilos, 14.

MÉLILLA

Capital:

D.ª María Torres Habas. Horcas Coloradas, 19.
 D. Sidí Mohamed Ben Hach Mohamed. Guariachi. Cantera dos Monte Reina Regente.
 D. Juan Bautista Ferrer Pérez. Mar Chioa, 84.
 D. Daniel Conesa Huertas. Huerta del Cabo y Barrio del Real.

MURCIA

Capital:

D. Cayetano Serrano Lozano.
 D. Antonio Carpio Ferona. Isabel la Católica, 10.
 D. Antonio Hernández Pérez. Ronda de Garay, 9.
 D. Emilio Gil Moreno. Puente de Orihuela, 25.
 D. José Franco Izquierdo Santa Catalina, 170.
 D. José Antonio Lucas Ponce Teniente Flomesta, 17.
 D. Natalio Cervantes Laz Pajar del Rey, 20.
 D. Ezequiel Moro González. Calle de la Sémola.
 D. Casiano Parra Vidal. Gloria, núm. 91.

Alcantarilla:

D. Juan Lucas Martínez. Cruz, 14.

Blanca:

D. Alonso Vázquez Sánchez. Horno Bajo, 6.

Cartagena:

D. Antonio Méndez Díaz.
 D.ª Concepción Plazas Espinosas. San Antón. San Luis, 14.
 D. Patricio Sánchez Avilés. Extramuros de San Antonio Abad. Tetuán, 14.
 D. Juan Blanco Sánchez. San Antonio Abad Santa Lucía, 1.
 D. José Martínez Sánchez. Salitre, 16.
 D. José Aura Velasco. Fuente Cuba (Los Barreros).

Cehegín:

D. Rafael Espinosa Pomares. Mayor de Abajo.

Agullas:

D. Pedro López Cuenca.

Caravacas:

D. Tomás Ganga Peñalver. Rector Rodríguez, 20.

Espinardó:

D. Francisco García Hernández.

Lorca:

D. José Vidal Albiñana. Velilla, 4.
 D. José María Salas Perliago Charco, 24.
 D. Andrés Iniesta Muñoz. Petris, 2.

Mula:

D. Alfonso Gil Puerta. Postigos, 1.

NAVARRA

Pamplona:

D. Joaquín Cancellor.
 D. Martín Extremera.
 D. Jesús Lorca.
 D.ª Carmen Tobías.

Tudela:

D. Cecilio Alcalde (Sucesor de Biota).
 D. Leopoldo Lasheras.

ORENSE

Capital:

D. Pablo Prada Enríquez. Puente de Canedo.
 D. Manuel Gómez de Rocha. Puente de Canedo.
 D. Manuel Alviño Vázquez. Puente de Canedo.
 D. Manuel González Rodríguez. Puente de Canedo.
 D. José Pérez López. Puente de Orense.
 D. Juan González Sotelo.
 D. Aurelio López Arribas.
 D. Ruperto Arias Fernández. La Rúa.
 D. Ramón Rodríguez Sancho.

Verín:

D. Celso Romero Romero. Travesía de Sousas.

OVIEDO

Capital:

D. Florentino Sierra Ansa. Barrio de FF. CC. Económicos. Callejón.

PALENCIA

Capital:

D. Heliodoro Rodríguez Rico. Avenida Casado de Alisal, 27.

PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

D. Juan Turrell Cusidó. que representa a don José Vega García. Paseo de San Cristóbal Lalaja, 31.
 «Sociedad Merias.» Merias Primas, S. L. Paseo de las Torres Venegas, 8.
 D. Enrique Colomer Sancho.

SALAMANCA

Capital:

D. Adolfo Cuevas González. Paseo Canalejas, 45.
 Adolfo Cuevas y Compañía. Barrio de los Pizarrales. Carretera de Salamanca a Ledesma, 13.
 D. Andrés Santiago Alvarez. Santa María la Blanca, 21.
 D. Epifanio Sánchez Losada. Barrio de los Pizarrales. Afueras de Salamanca.
 D. José Azores Barrero. Avenida de Pérez Almeida, 13.
 D. José Arregui Barbero. Carretera de Ledesma, 13.
 D. Tomás Ramos González. San Gregorio, 13.

Alcaraz:

D. José García Bautista.

Béjar:

D. Pedro Díaz Fernández. Barrio Nuevo, 17.

Fuentes de San Esteban:

D. Leoncio Leonardo Renilla. Echegaray, 8.

Peñaranda de Bracamonte:

D. Baltasar González Rodríguez. Cruz, 30.
 Adolfo Cuevas y Compañía. Afueras de la población.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Capital:

D. Antonio Armengol Rodríguez. La Pólvora.
 Sres. Beotívar y Compañía.

SANTANDER

Capital:

D. Adolfo Cuevas.

SEGOVIA

Capital:

D. Federico Ribert, S. L. Paseo de la Alameda, 1.

Bernardos:

Sres. Martín García Bartolomé y Hermanos.

SEVILLA

Capital:

D. Lorenzo Justo Pastor. Santo Domingo, Porta Cell.

SORIA

Capital:

D. Angel Pérez Barajas.
 D. Juan del Amo Ibáñez. Santa Bárbara, 15.
 D. Santos del Amo Ibáñez. Santa Bárbara, 7.
 D.ª Amalia Barrios del Amo. Retógenes.

TARRAGONA

Cherta:

D. Secundino Fontanet Mola. Santa Quiteria, 4.

Tortosa:

D. Ismael Flores Subirat. Carretera Roquetas.

TERRUEL

Capital:

D. Fernando Vicente Matarix. San Francisco, 47.
 D. Santiago Marquina Marquina. Plazuela Domingo Gascón, número 20.
 D. Mariano Garcés. Calle Merced, 8.

TOLEDO

Capital:

D. Pedro Montero.

VALENCIA

Capital:

D. Juan Beneyto. Orilla del Río 26 y 28.
 Sres. Beotívar y Compañía. Gran Vía M. Turia, 9.
 D. Miguel Martínez Antonio Suárez, 15.
 D. Ramón Moltó Angel Guimera, 31.
 D. Salvador Sebastián Avenida Adolfo Beltrán, 177.
 D. José Sevestre Teruel, 15.
 D. Vicente Gómez Llanos de la Zaida, 9.
 D. Francisco Ruiz Ibáñez. Gerente de Explotación y Desperdicios, S. A. Carretera Real de Madrid, núm. 62.

Algemés:

D. Rafael Angulo Quilis.

Alcira:

D. Bernardo Llopis Gordo Juan de Austria, 3 y 5.
 D. Pedro Martínez Cano. Santa Lucía, 1; Santa María, 61 y 62, y Ronda, s/n.

Canals:

D. Fermín Llopis Borrás. Avenida de José Antonio, 41 y 43.

Catarroja:

D. Agustín García Sandemetrico. Piporta, 32.
Sra. Viuda de Lahoz, Canalejas, 24.

Gandía:

D.ª Remedios Lurbe Bosca. Calle del Puente Viejo de Oliva, número 9.

Manises:

D. Rafael Viroque Ortola. San Bernardo, 22.

Onteniente:

D. Gonzalo Gironés Pla. Avenida de Torrefiel.

VALLADOLID

Capital:

D. Gabino Sánchez.
D.ª Felicidad García Alvarez. Zaragoza, 5.
D. Manuel González García. Travesía del paseo de San Vicente, 15.
D.ª María Ajo Pérez. Prado, 13.
D. Bienvenido Canterá Salvador. Plaza Circular, 9.
D. Pedro Yusto Giralda. Avenida de Palencia, 14.
D. Antonio Pérez Pascual. Carretera de Santander, núm. 39.

ZAMORA

Capital:

Sra. Viuda de D. Timoteo Hernández.
D. Agapito Baz Herrero.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Director general, José A.

Alcañices:

D. Enrique Rodríguez Fabúndez.
D. José Sánchez Sánchez. Bena.

Benavente:

D. Timoteo Hernández, S. A.

Mombuey:

D. Timoteo Hernández, S. L.
D. Demetrio López Tadeo.

Toro:

D. José Rodríguez García.

ZARAGOZA

Capital:

Sr. Marquina. Coso, 135.
D. Florentino Araja Veintinueve de Septiembre.
D.ª María Sabatei Camino de San José, 100.
D. Alvaro Martínez Barcelona, 12.
D. Juan Peria Roselló Barrio de Casetas.
D. Victoriano Tolosana Garcés Predicadores, 89
«Casa Vori, S. L.» Barcelona, 29.
D. Benigno Ortega Carramiñana. Castelar, 50

Calatayud:

D. Jorge Urbano Baraza.
D. Pedro Pérez Simón
D. Eloy Martínez Burria,
D. Ricardo Herruz Rodríguez. Puerta de Torres.

Morata de Jalón:

D. Ramón Fernández Sánchez.

Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mixto de viajeros, equipajes encargos y mercancías por carretera entre Barreiros y Ferreira, Mondoñedo y Ribadeo, provincia de Lugo, expediente número 1.287. a don Antonio Alonso Liñares.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de agosto de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular mixto de transporte mecánico de viajeros, equipajes, encargos y mercancías por carretera entre Barreiros y Ferreira, Mondoñedo y Ribadeo, provincia de Lugo, a su peticionario, don Antonio Alonso Liñares, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario, de 50,5 kilómetros de longitud, será el siguiente:

- 1.º Barreiros-Cruz del Lobo-Lorenzana Mondoñedo.
- 2.º Barreiros-Reinante (San Miguel), Reinante (Santiago) y Ribadeo.
- 3.º Barreiros-Cruz del Lobo-Lorenzana-Cruce y Ferreira de Valle de Oro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros encargos y mercancías en Barreiros, Mondoñedo, Ribadeo y Ferreira del Valle de Oro, con la prohibición de transportar viajeros que no vayan directamente a la feria o mercado de estos puntos, así como la de transportar mercancías no pertenecientes a aquéllos y al mismo destino u origen.
- 3.ª Se realizarán las siguientes expediciones.
 - 1.ª Barreiros a Mondoñedo: Una expedición de ida y vuelta los domingos.

2.ª Barreiros a Ribadeo: Una expedición de ida y vuelta los miércoles.

3.ª Barreiros a Ferreira: Una expedición de ida y vuelta los sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Un vehículo mixto, marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia, carburante, gasolina; matrícula LU-2194 con capacidad para catorce viajeros sentados, con clasificación única y carga de 1.500 kilogramos.

Otro vehículo de reserva de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,36 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,054 pesetas por cada diez kilogramos y kilómetro o fracción.

Mercancías 3,60 pesetas por tonelada y kilómetro.

Esta tarifa de mercancías es provisional, debiendo ajustarse en su día a las normas que se dicten sobre el sistema tarifario del transporte regular de mercancías.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial, de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Por tratarse de un servicio de Ferias y Mercados, está exento de transportar correspondencia.

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, y los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 28 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D. C. Fessei.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

13—A C.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en los meses de junio y septiembre de 1957.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente en esta Escuela, así como en las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 26 de enero de 1953 y 7 de agosto de 1956, que ordenan se verifiquen exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de cada año, se llevan a cabo en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos las convocatorias de junio y septiembre de 1957, y cuyas fechas de comienzo se anunciarán oportunamente.

Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el Curso Preuniversitario, que los eximirá de efectuar las pruebas referentes al idioma de que se hubieren exanimado y de cultura general; a estos efectos

tos entregarán, al tiempo de matricularse, el oportuno certificado.

Asimismo los aspirantes que tienen aprobado el Bachillerato del Plan de 1938 deberán presentar certificado en el que conste el o los idiomas aprobados en el correspondiente Examen de Estado.

Para tomar parte en cada una de estas convocatorias será preciso:

a) Solicitud suscrita por el aspirante, dirigida al señor Director de la Escuela.

b) Entrega de tres fotografías del aspirante, tamaño carnet, fondo blanco y busto negro.

c) Abono en metálico, en cada convocatoria, de ciento veinticinco pesetas (125) por derechos de examen y trescientas pesetas (300) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela, los días hábiles, del 20 al 30 de marzo, para los exámenes de junio de 1957, y del 1 al 10 de julio, para los de septiembre del indicado año, de diez a trece de la mañana.

Los ejercicios formarán un grupo único, de acuerdo con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1946, y versarán sobre las materias que figuran en los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Los aspirantes que con anterioridad a estas convocatorias de junio y septiembre de 1957 tuvieran aprobado uno de los antiguos grupos de «Dibujo, Idiomas y Redacción», o «Matemáticas», lo harán constar explícitamente en las solicitudes, y sólo tendrán que efectuar los ejercicios que a juicio del Tribunal no estén comprendidos en el grupo que tuvieron aprobado.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—El Director, Luis Martín de Vidales.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas

Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en los meses de junio y septiembre de 1957.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente en esta Escuela, así como en las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 26 de enero de 1953 y 7 de agosto de 1956, que ordenan se verifiquen exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de cada año, se llevan a cabo las convocatorias de junio y septiembre de 1957, para la selección de los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias para cursar la carrera de Ayudante de Obras Públicas, y cuyas fechas de comienzo se anunciarán oportunamente.

Para tomar parte en cada una de estas convocatorias será preciso:

Solicitud suscrita por el aspirante, dirigida al Director de la Escuela, acompañada de tres fotografías del Aspirante (tamaño carnet, fondo blanco y busto negro), que deberán presentar en la Secretaría de dicho Centro, los días hábiles, del 20 al 30 de marzo, de dieciséis a dieciocho horas, para los exámenes de junio de 1957, y del 11 al 20 de julio, de diez a trece de la mañana, para los de septiembre de dicho año.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1 de junio de 1936.

Se satisfarán en metálico, en cada convocatoria, cincuenta pesetas (50) por derechos de examen y ciento cincuenta pesetas (150) por gastos.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—El Director, Luis Martín de Vidales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras en la Sala de Disección de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Visto el proyecto de obras necesarias en la Sala de Disección de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, formulado por los Arquitectos don Rafael García Hernández y don José Rebollo Dicenta:

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 21.970,55 pesetas; pluses, 2.270,75 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.295,58 pesetas; importe de contrata, 27.536,88 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de presupuesto, 20 por 100 sobre el importe que correspondería a la redacción del proyecto completo, según tarifa primera, grupo quinto, 4,40 por 100 deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 96,67 pesetas; honorarios por dirección de obra, según tarifa y descuentos antes expresados, 483,35 pesetas, honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 290,01 pesetas; total, 28.406,91 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía sino también por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto, así como que ha sido promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa la suscrita por Antonio Molina López, que se compromete a realizar las obras por la cantidad de 26.642,95 pesetas, lo que supone una baja de 893,98 pesetas, quedando reducido el importe total a pesetas 27.512,98.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 27.512,98 pesetas; que se realice por el sistema de contratación directa, y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Aprobando obras de instalación de la calefacción por agua caliente en el nuevo servicio de Neuro-Cirugía de la Facultad de Medicina de Madrid.

Visto el proyecto de obras de instalación de la calefacción por agua caliente en el nuevo Servicio de Neuro-Cirugía del doctor Vara López, en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 66.028 pesetas; pluses, 5.814 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.904,20 pesetas; importe de contrata, 81.746,20 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.641,12; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 792,33 pesetas; total, 83.179,65 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 6 y 12 del actual, y que se ha promovido concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras, apareciendo como más beneficiosa la presentada por don Adolfo Avila Llopis, que se compromete a realizar las mismas por el precio tipo de contrata.

Este Ministerio a dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 85.179,65 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Aprobando el proyecto de obras de consolidación y reforma en la Universidad de Madrid.

Visto el proyecto de obras de consolidación y reforma en la Universidad Central, formulado por el Arquitecto don Rafael Fernández Huidobro;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 162.925,37 pesetas; plus de carestía de vida, 15.477,91 pesetas; pluses de cargas familiares, pesetas 9.905,86; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.438,80 pesetas; importe de contrata, 212.747,94 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 7 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.851,19 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 2.851,19 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.710,71 pesetas; total, 220.161,03 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo

que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta.

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 24 y 31 de agosto de 1956, así como que ha sido promovida concurrencia de ofertas, apareciendo como más ventajosa la presentada por «Essan» que se compromete a realizar las obras por 199.631,01 pesetas, lo que representa una baja sobre el presupuesto tipo de contrata de 13.116,93 pesetas, por lo que el importe total de las mismas se reduce a 207.044,10 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total, reducido de 207.044,10 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Aprobando obras de reparación y reforma en el Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de la Universidad de Granada.

Visto el proyecto de obras de reparación y reforma en el Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhelm;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 93.566,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 14.035,04 pesetas; pluses, 6.933,17 pesetas; importe de contrata, 114.535,17 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, 7,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 3.508,76; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 1.052,62. Total, 119.096,55 pesetas;

Considerando que dichas obras, por su cuantía, deben realizarse por el sistema de contratación directa, previsto en el párrafo trece del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de los trabajos, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 7 y 12 de noviembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa la suscrita por Francisco Alarcón Marcos, domiciliado en Granada, Carril de San Agustín, número 2, que se compromete a efectuar las obras en la cantidad de 112.244,47 pesetas, que resulta de deducir el 2 por 100 sobre el tipo de contrata, equivalente a 2.290,70 pesetas, quedando reducido el importe total de las obras a 116.805,85 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 116.805,85 pesetas, que se adjudique en la forma expuesta y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, gru-

po primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando proyecto de obras de laboratorio de Farmacología de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Excmo Magfco. Sr.: Visto el proyecto revisado de laboratorio de Farmacología de la Facultad de Medicina de Cádiz, formulado por el Arquitecto don Felipe Pérez Enciso;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 177.681,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 26.652,30 pesetas; pluses, 13.367,49 pesetas; importe de contrata, 217.701,77 pesetas honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 6,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.774,66 pesetas honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.732,40 pesetas. Total: pesetas 225.208,83;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 4 de octubre último y 7 de noviembre próximo pasado, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa la suscrita por don Manuel Ortega Puertas, domiciliado en Cádiz, calle Victoria, núm. 4, que se compromete a realizar los trabajos por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 225.208,83 pesetas, que se adjudique en la forma expuesta y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Aprobando obras de pavimentación de aceras en la fachada principal del Colegio Mayor de Jaca (Huesca).

Visto el proyecto de pavimentación de aceras en la fachada principal del Colegio Mayor de Jaca (Huesca), redactado por el Arquitecto don Regino Borobio;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 36.252,23 pesetas; pluses, 6.117,55 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 437,93 pesetas; importe de contrata, 47.077,61 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8,50 por 100 descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.540,72 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 462,21 pesetas; total, 49.810,54 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 15 y 26 de noviembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo la más beneficiosa la que suscribe don Isidro Beltrán Monzón, que se compromete a realizar las obras por 47.000 pesetas, que representa una baja del 1.689,3 por 100, equivalente a 807,61 pesetas, quedando el presupuesto total reducido a la cantidad de pesetas 49.002,93.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total, reducido, de 49.002,93 pesetas, que se adjudique en la forma expuesta y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando obras en los servicios higiénicos del edificio del Colegio Mayor Universitario de Jaca (Huesca).

Visto el proyecto de modificación de servicios higiénicos en el edificio del Colegio Mayor Universitario de Jaca (Huesca), formulado por el Arquitecto don Regino Borobio;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 36.347,13 pesetas, pluses, 6.133,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.452,06 pesetas; importe de contrata, 47.932,76 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8,50 por 100 descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.544,75 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 463,42 pesetas; total, 49.940,84 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Con-

tabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente el gasto en 15 y 23 de noviembre último y que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Joaquín Alcusa Villanueva que se compromete a realizar las obras por un total de 47.000 pesetas, que representa una baja de 1.946 por 100, equivalente a 932,76 pesetas, quedando reducido el importe total del presupuesto a 49.008,18 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, reducido, de 49.008,18 pesetas adjudicado en la forma expuesta y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 18 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Excmo. y Magfco Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando obras de pavimentación en la zona de ingreso del Colegio Mayor Universitario de Jaca (Huesca).

Visto el proyecto de pavimentación de la zona de ingreso al edificio del Colegio Mayor de Jaca (Huesca) formulado por el Arquitecto don Regino Borobio;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 de Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material 36.274,60 pesetas; pluses, 6.121,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.441,19 pesetas; importe de contrata, 47.837,12 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra según tarifa primera grupo quinto, descontado, 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.541,67 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 462,50 pesetas; total, 49.841,30 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente el gasto en 15 y 23 de noviembre último y que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa para los intereses del Estado la que suscribe don Isidro Beltrán Monzón, que se compromete a realizar las obras por la cantidad de 46.900 pesetas, lo que representa una baja de 1.959 por 100, equivalente a 937,12 pesetas, por lo que el presupuesto total se reduce a 48.904,18 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, reducido, de 48.904,18 pesetas adjudicado en la forma antes expuesta y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Excmo. y Magfco Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando obras de reparación urgentes en el edificio del Colegio Mayor Universitario de Jaca (Huesca).

Visto el proyecto de obras de reparación urgentes en el edificio destinado a Colegio Mayor Universitario de Jaca (Huesca), formulado por el Arquitecto don Regino Borobio;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 de Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en el resumen del presupuesto se consigna una partida referente al premio de Pagaduría que no es procedente, y por el contrario no figura la que corresponde al 15 por 100 de beneficio industrial, por lo que se rectifica dicho resumen y se fija en la siguiente forma: Ejecución material, 41.160,25 pesetas; pluses, 6.174,03 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.174,03 pesetas; importe de contrata, 53.508,31 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8,50 por 100 descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.749,31 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior 524,79 pesetas; total, 55.882,41 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 15 y 26 de noviembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo la más ventajosa la suscrita por don Valentín Puértolas, domiciliado en Jaca que se compromete a realizar los trabajos por la cantidad de 53.000 pesetas, con una baja de 0,95 por 100, equivalente a 508,31 pesetas, por lo que el presupuesto total se reduce a pesetas 55.274,10.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, reducido, de 55.274,10 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Excmo. y Magfco Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificación a las normas para la aplicación del Decreto de 8 de junio de 1956 sobre convalidación de estudios eclesiásticos por sus equivalentes en las Escuelas del Magisterio.

Habiéndose padecido error en la inserción de las citadas normas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59, correspondiente al día 28 de

febrero de 1956, páginas 1279 y 1280, se reproduce a continuación la parte afectada:

«9.ª Se concederá solamente la convalidación de las asignaturas de los estudios de Humanidades cuando éstos se hayan cursado en los Seminarios y Casas de formación religiosa, no siendo de abono las aprobadas en otros Centros, aunque les haya dado validez el Seminario.»

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el expediente de revisión de precios de las obras adicionales de reforma y ampliación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras adicionales de reforma y ampliación realizadas en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán; y

Resultando que por acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1952 se aprueba proyecto de obras de reforma y ampliación de la expresada Escuela por un total de 848.958,99 pesetas y una ejecución material de 586.925,95 pesetas, por Orden ministerial de 19 de julio de 1954 se aprueba la realización de obras adicionales por un presupuesto total de pesetas 192.776,13, y una ejecución material de 205.279,74 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 14.525,95 pesetas, a que asciende la revisión de precios que nos ocupa, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 18.777,40 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 2.816,61, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 350,11 pesetas. Suma: 21.944,12 pesetas; a deducir: 35,44 por 100 de baja ofrecida por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 7.776,99 pesetas; importe de contrata: 14.167,13 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 3.º, el 1,50 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión las de sus antecedentes), con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 138,01 pesetas; ídem id por dirección de obra, 138,01 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 82,80 pesetas. Total, 14.525,95 pesetas;

Resolviendo que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión de precios en 20 de septiembre de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1952 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto, en virtud de subasta, a don Antonio Gutiérrez Oropesa, domiciliado en Sevilla—Amargura, número 4—, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 35,44 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Caja Unica Especial del Departamento y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 3 y 9 de octubre último, respectivamente;

Considerando que en el proyecto adicional es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Considerando que procede sea acreditado el importe de contrata de esta revisión de precios a don Antonio Gutiérrez Oropesa, adjudicatario de los proyectos anteriores,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de noviembre último, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de

14.525,95 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Departamento representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, acreditándose el importe de contrata de 14.167,13 pesetas al contratista don Antonio Gutiérrez Oropesa.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Abelló-Oxígeno Linde, S. A.», en solicitud de autorización para la modernización de sus instalaciones de obtención de oxígeno y ampliación con la obtención de argón de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Abelló-Oxígeno Linde, S. A.», para realizar la modernización de sus instalaciones de obtención de oxígeno y ampliación con la de obtención de argón que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital y los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), en nombre de una Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de electrodos de grafito en La Coruña, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), en nombre de una Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a aprobación de esta Dirección General, en relación de la Ley de 24 de noviembre de 1939, la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera. Se presentará igualmente un proyecto completo de la industria, en el que se hará constar las valoraciones reales de terrenos, edificios industriales y viviendas, y el capital de explotación, y se detallarán las características de la maquinaria, reduciendo al mínimo indispensable a que debidamente justificada sea preciso importar.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Sitjá Príncipe en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de preparación de compuestos de cloruro de polivinil, en Barcelona, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Sitjá Príncipe para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones gene-

rales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Banzo Echenique en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de teas de fibras vegetales o sintéticas, químicamente adheridas, en Cabezón de la Sal (Santander) comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Manuel Banzo Echenique, en nombre de una Sociedad a constituir, para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª En un plazo no superior a seis meses deberán presentar en esta Dirección General, para su aprobación, si procede, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Autorizando a Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima, la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, 632 en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Esterrí, para aprovechamiento de dos saltos independientes, uno llamado de Unarre, que aprovecha aguas del río del mismo nombre, afluente del Noguera Pallaresa, con un caudal de dos metros cúbicos por segundo y salto neto de 465 metros, y otro llamado de Esterrí, que aprovecha aguas del río Noguera Pallaresa, con un caudal de siete metros cúbicos por segundo y salto neto de 140 metros. Los grupos generadores de los dos referidos saltos están proyectados dentro del mismo edificio de central, dado que las cotas de desagüe de ambos saltos coinciden en el mismo lugar del río Noguera Pallaresa.

En el Salto de Unarre se instalarán una turbina Pelton, de 11.100 C. V., alternador trifásico de 10.000 KVA., generando a 6.250 voltios, y en el Salto de Esterrí, dos turbinas Francis, de 11.600 C. V. cada una, dos alternadores trifásicos de 10.000 KVA. a 6.250 voltios cada uno.

La estación transformadora elevadora se situará junto a la central, y en la misma se dispondrán cuatro transformadores monofásicos formando un banco de transformación trifásico, con un transformador de reserva, de potencia permanente igual a 30.000 KVA. y relación de transformación 6.250/115.000/132.000 voltios. Además se instalará un interruptor de pequeño volumen de aceite, de 150 KV.-60 A. y poder de ruptura 2.500 MVA., y un seccionador del tipo de columna central giratoria, admitiendo una intensidad de 400 A.

La instalación se completará con el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el de servicios auxiliares y propios de la central y subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro años, contados a partir de la fecha de la notificación de esta autorización al interesado, el cual, previamente, en el plazo máximo de seis meses y antes de iniciar la obra, queda

obligado a presentar en la Delegación de Industria el proyecto detallado para su construcción, que deberá ajustarse en todos sus puntos a las instrucciones y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.ª Esta autorización quedará sin efecto en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de la condición anterior o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguri-

dad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero de 1957.

C. P. N. número 6.069, expedido en 9-6-1952 (sustituye y anula al 2.850, expedido en 10-3-1941)

HIJO DE RAFAEL DIAZ

Fábrica de hilados de lana cardada y tejidos de estambre y lana cardada
Oficinas: 28 de septiembre, s/n.—Fábrica: Ctra. de Ciudad Rodrigo, Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:

Hilados de lana cardada y tejidos de lana cardada y estambre, tales como paños clásicos para uniforme, vicuñas, lanillas y tejidos para señora, en anchos comprendidos entre 140 y 150 centímetros, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
Hilados de lana cardada	120.000 kg.	120.000 kg.
Tejidos de estambre de 210 a 360 g./m ²	10.800 m.	68.400 m
Tejidos de lana cardada de 270 a 700 g./m. ²	72.000 »	85.500 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables jornada de ocho horas para los tejidos y de dieciséis horas para la hilatura, fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de fabricación de la industria a un solo artículo, de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una industria de fabricación de yeso en el término municipal de San Clemente (Cuenca), solicitada por don Vicente Gil Cuesta.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente Gil Cuesta, mediante instancia de fecha 1 de julio de 1956, para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de San Clemente (Cuenca), conforme al proyecto y presupuesto de 6 de julio de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Un horno rectangular de 2,50 x 2,50 x 3,00 metros. Un molino de martillos de 2 toneladas hora de capacidad, accionado por un motor eléctrico de 10 C. V.

Producción: 500 toneladas anuales.
Presupuesto: 21.925 pesetas.
Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de fecha 26

de noviembre de 1956, y de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 2 de enero de 1957;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste

cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.º Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

6.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en los mismos sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.º Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moultraciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.º Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras a cumplir cuanto disponen las ordenanzas municipales para esta clase de industrias. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Disponiendo se libren a favor de los señores Directores de los Establecimientos Pecuarios que se indican las cantidades que se citan.

Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren (en firme), por doceavas partes, con aplicación a la sección décimoprimer, capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los señores Directores de los Centros Pecuarios que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

RELACION QUE SE CITA

Centro Pecuario	Tesorería	Anual — Pesetas	Mensual — Pesetas
Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	2.588,—	215,66
Idem id. de Cuenca.....	Cuenca.....	2.588,—	215,66
Idem id. de Badajoz.....	Badajoz.....	3.100,—	258,33
Idem id. de León.....	León.....	3.100,—	258,33
Idem id. de Lugo.....	Lugo.....	3.100,—	258,33
Idem id. de Murcia.....	Murcia.....	3.100,—	258,33
Idem id. de Gijón.....	Gijón.....	3.100,—	258,33
Idem Comarcal de Priego.....	Córdoba.....	2.588,—	215,66
Centro de Selección de Ovinos Karakul de Valdepeñas.....	Ciudad Real.....	2.588,—	215,66
Idem id. de Ganado Bovino de Puenteziz.....	Orense.....	2.588,—	215,66
Total en junto.....		28.440,—	

Lo que comunico a VV SS para su conocimiento y demás efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924

Dios guarde a VV SS muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general Angel Campano López

Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de las respectivas provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

Rectificando el apartado quinto de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero para cubrir por oposición entre Doctores en Farmacia, la plaza de Técnico Especialista en Farmacología del Servicio de Contratación del Patronato de Biología Animal.

Habiéndose padecido error en la redacción de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de febrero corriente, para cubrir por oposición la plaza de Técnico Especialista en Farmacología del Servicio de Contratación del Patronato de Biología

Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas

Adjudicando la subasta que se indica a «Investigaciones de la Construcción, Sociedad Anónima».

Como resultado de la pública subasta anunciada por este Instituto en 27 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1, de 1 de enero pasado), en virtud de las autorizaciones concedidas por Decreto-ley de 14 de septiembre de 1956 y Orden ministerial de Agricultura de 17 de octubre siguiente, para la enajenación de una finca de su propiedad situada en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

Visto el acuerdo tomado por la Mesa constituida al efecto, conforme al pliego de condiciones que rige para esta subasta, y una vez dada su conformidad por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura,

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de 2 de septiembre de 1947, ha dispuesto sean adjudicadas a la Sociedad «Investigaciones de la Construcción, S. A.», los terrenos objetos de la subasta anunciada, en la cantidad de cuatro millones quinientas setenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (4.575.158,40) que ha ofrecido en su nombre don Juan D'olm Alonso, Gerente de la misma, debiendo cumplirse, además,

Animal, se rectifica el apartado quinto de la mencionada convocatoria, que deberá decir lo siguiente:

«Quinto.—El día del comienzo de la oposición y a la terminación del sorteo para el orden de actuación los opositores entregarán al Tribunal dos trabajos originales de investigación en relación con cualquiera de los temas que corresponden a la especialidad de farmacia, que podrán ser inéditos o publicados. A tales efectos tendrán validez las tesis doctorales cuando a juicio de Tribunal reúnan las condiciones señaladas.

La no presentación de dichos trabajos, o si careciesen de las citadas condiciones, serán causa suficiente para la eliminación del opositor.

Además podrán presentar cuantas publicaciones y documentos estimen necesarios para acreditar los méritos que posean, su labor científica y los servicios prestados.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera: «Personal y Especialización Profesional» de Dirección General

por esa Sociedad las condiciones subsiguientes estipuladas en el pliego

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Presidente, Miguel Echeagaray.

Servicio de Concentración Parcelaria

Adjudicando las obras que se indican a don Luis Cerame García, en representación de Obras y Construcciones, S. A.

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22, de 22 de enero de 1957, para las obras de «Red de caminos de Erenchún (Alava) cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento sesenta y tres mil trescientas una pesetas con sesenta y dos céntimos (pesetas (1.163.301,62) con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Luis Cerame García en representación de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima, en la cantidad de un millón ciento sesenta y tres mil trescientas una pesetas con sesenta y dos céntimos (1.163.301,62 ptas.), igual al presupuesto de ejecución por contrata según proyecto.

Madrid 23 de febrero de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.